

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes...... 12 rs. Por tres meses................ 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21
PROVINCIAS, Is-	Por tres meses	60
LAS BALEARES	Por seis meses	120
	Por un año	220
Ultramar	Por un mes	
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	
	Por seis meses	114

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. Manuel Cuendias la autorizacion competente para estudiar diferentes líneas de ferro-carriles servidos con fuerza animal intra v extramuros de Madrid, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle la autorizacion pedida para que durante el plazo de un año verifique aquellos estudios, y que comprende las siguientes líneas: primera, desde la Puerta del Sol hasta la de Bilbao, pasando por las calles de la Montera y Fuencarral: segunda, desde la puerta de Bilbao y siguiendo la carretera de Francia, termine entre el primer portazgo de la misma y la fábrica de papel pintado titulada de las Maravillas: tercera, otra que partiendo de la Puerta del Sol siga por las calles del Arenal, plaza de Isabel II, Biblioteca, San Quintin, Bailén, plaza de San Marcial, puerta de San Vicente, terminando en la ermita de San Antonio de la Florida: cuarta, desde la glorieta de Quevedo, en la carretera de Francia, pasando por la Fuente Castellana, su paseo y el de Recoletos, concluya en la fuente de Cibelesquinta, otra que partiendo de esta fuente y siguiendo la calle de Trajineros, puerta de Atocha, termine en la Ronda en las cercanías de la Aduana: sexta, desde este último punto, continuando por la Ronda, puerta de Toledo y calle del mismo nombre, concluya en la Plaza Mayor: sétima, desde este punto, y siguiendo las calles de Boteros y Mayor, empalme con la línea que desde la Puerta del Sol se dirige á la de Bilbao: octava desde la fuente de Cibeles y subiendo por la calle de Alcalá concluya en la Puerta del Sol: novena, desde la misma fuente de Cibeles, pasando por la puerta de Alcalá, termine en las ventas del Espíritu Santo; y finalmente, la décima, que partiendo desde un punto de la línea que pasa por la puerta de Toledo se dirija al puente del mismo nombre y concluya en el parador llamado de Luna.

Es la voluntad de S. M. que por esta autorizacion no se confiera derecho alguno á la concesion de las expresadas líneas ó indemnizacion de ningun género, ni se restrinja la facultad que el Gobierno tiene de dar iguales autorizaciones á los que soliciten el estudio de los mismos ferro-carriles, y de otorgar su concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgase que su establecimiento habrá de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudiciales bajo el punto de vista de interés general.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1860.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Cartagena 1.º de Marzo de 1860.-El Comandante general al Exemo. Sr. Ministro de Marina:

«A las diez y media salió el vapor Lepanto para Barcelona.»

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul general de España en Hamburgo ha remitido á esta primera Secretaría la siguiente lista, que expresa los nombres y cantidades por que se han suscrito en el Consulado de su cargo, con destino á los heridos del ejército de Africa, los españoles resiz dentes en dicho punto.

Nota de contribuyentes en favor de los heridos del ejército de Africa, dejando al arbitrio del Gobierno de S. M. acordar la inversion que haya de darse á estas cantidades.

	Reales	vellon.
Sr. D. Plácido de Jóve y Hevia, Cónsul general, contribuyente además por otros	-	
conceptos		360
cónsul		200
general jubilado y su familia		500
p. Juan Pohl, empleado en el Consulado general		80
D. Mariano de la Maria y Sancho, id		20
D. Juan Van Nes Zeigler		320
D. José Rusebio Gomez de Mier		200
D. Severo de Arritola, Capitan de la barca		
nacional Asuncion		43
D. Juan B. Ald. de Echavarria, id. del ber-		,
gantin Federico	-	43
D. Angel de Zabala, id. del bergantin-gole-		
to Virgen de Regoña		43
D. José Ramon de Uriarte, id. del id. Jó-		* 4
NAM KOLOTANOLAN		43
D. Marcial Zaporta, estudiante aragonés, y un compañero de colegio		47
Total rs. vn		.869

Nota de un donativo con un objeto especial.

El Sr. de Vivanco y familia, además del donativo arriba expresado, destina 500 reales á un herido natural del antiguo Valle de Carranza, que el Excmo. Sr. General en Jefe del ejército de Africa se dig-ne |designar; y si no hubiere herido de aquel Valle, desean que esta cantidad en-tre en la masa general para heridos de aquel ejército.....

Total rs. vn.....

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el importe de dichas cantidades se entregue en el Ministerio de la Guerra, y que se dén las gracias en su Real nombre á los indivíduos citados anteriormente por sus filantrópicos sentimientos.

El Vicecónsul de España en Toulouse ha remitido á esta primera Secretaría la siguiente lista, que expresa los nombres y cantidades por que se han suscrito en dicho punto, con destino á los heridos de Africa, los españoles residentes en el mismo.

Suscricion voluntaria abierta en el Viceconsulado de España en Toulouse en favor de los heridos del ejército español en Marruecos.

ejerente capanot en marraccos.	
	Francos céntimos
Sr. Vicecónsul D. Jáime Salcedo de Es-	
calante	52,50
Sr. Canciller D. Delfin Trejieres	
D. Fernando Estada, estudiante en me-	20
dicina	20
D. Fermin Recurt, Doctor en medicina.	10
Madame Murray (española)	10
D. Andrés Bárbara	25
D. José Bouchet	
	2 5
D. Andrés Lloveras	5
D. Vicente Adiego	. Đ
D. Juan Maury	
Mr. Lacury, Abogado	2 5
D. José Folguet	
D. Modesto Puig	2
D. Bertrand Lagaillarde	30
D. Luis Lagaillarde	20
Doña María Lagaillarde	20
D. Félix Authier	10
D. Luis Carayon	10
D. José Milagro, sacerdote	- 10
D. Pablo Dalmau, id	5
D. Juan Torroello, estudiante	5
D. Juan Sabaled, id	2
D. José Urris	1
D. Fernando Monlau	2
D. Pablo Gustave	4
D. Fernando Carbonell	1
Sr. Herman	2
Sr. Jacqmet	3
D. Próspero Charlas	5
D. Juan Sanz	2
D. A. Commes, banquero	. 5
D. N. Llañar y Gelbert	2
Doña N. Veruhes y Cassau	2
Doña María Terrin	5
Los Sres. hermanos Modets	10
D. Anselmo María, sacerdote	5
TOTAL FRANCOS	321,50

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que dichas cantidades se entreguen en el Ministerio de la Guerra, y que se dén las gracias en su Real nombre á los indivíduos citados anteriormente por sus filantrópicos sentimientos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con particular agrado las felicitaciones que con motivo de la toma de Tetuán le han dirigido las corporaciones que á continuacion se expresan:

Provincia de Jaen.-El Ayuntamiento de Santistéban del Puerto.
Tarragona.—El Ayuntamiento de Vendrell.

~≪⊗≫ SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Febrero de 4860, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instan-cia de Torrento y en la Recl Audiencia de Valencia, pendientes ante Nos en virtud de apelacion de providencia en que se negó la admision del recurso de casacion:

Resultando que entablada demanda por Antonia Ferrandis y su hijo Manuel Romero contra Jerónimo Almu-deber para el pago de 5.000 rs. y sus intereses á conse-cuencia de reserva que al efecto se hizo en causa criminal que este promovió contra otro Manuel Romero, ya difunto, esposo y padre respectivo de los dos primeros, fué condenado al abono de dicha cantidad y costas Jerónimo Almudeber por la sentencia de vista que en 13 de Abril de 1859 pronunció la Sala tercera de la Real Au-

diencia de Valencia: Resultando que el demandado interpuso en tiempo recurso de casacion, exponiendo que aquella era contra-ria á la doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, y aun á todas las leyes que regulaban todas las obligaciones, que por ser tantas no citaba especifica-damente, estando comprendidas en la Partida 5. y en el libro 10 de la Novisima Recopilacion; considerando tambien oportuno citar las reglas 5. y 18 del tít. 34, Partida 7. deduciendo de todo cuanto alegó que la infraccion de ley en que se habia incurrido consistia en haber creado una obligación que estaba fuera del derecho, habiéndose además faltado á todas las que, á pesar de tratar de la materia de obligaciones, no daban lugar á la que se habia impuesto á esta parte; infraccion que se reasumia en la doctrina inconcusa y sancionada por la jurisprudencia de los Tribunales de que para estos no habia más derecho que el que señalaba la ley, y que buscarlo fuera de ella era infringirla:

Resultando que por la referida Sala tercera se negó la admision de este recurso por no citarse en él la ley d doctrina que infringia la sentencia, denegacion que pro-dujo la presente apelacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Fernando Calde-Considerando que para cumplir con lo que en el par-rafo primero del art. 1.024 de la ley de Enjuiciamiento civil se previene no basta citar confusamente todas las leyes de uno o más títulos de cualquiera de los cuerpos

de nuestro derecho, ó los que traten de una materia ni doctrinas ó principios generales, sino que es indispensable citar precisa y determinadamente la ley ó leyes que a juicio del que interpone el recurso se hayan infringido por la sentencia de vista, ó la doctrina legal admitid-por la jurisprudencia de los Tribusales con relacion á los puntos de derecho que se hayan controvertido en el pletto, porque solo así puede establecerse y uniformarse la jurisprudencia del país sobre el particular concreto que sea objeto de duda, ó rectificar la equivocada aplicacion que se haya hecho de determinadas leyes, que es

el fin elevado de este recurso extraordinario:
Considerando que en el escrito en que se interpuso
el presente á nombre de Jerónimo Almudeber no se llenan estos indispensables requisitos, por lo cual la Sala tercera de la Real Audiencia de Valencia se atemperó á lo prescrito en el art. 1.025 de la citada de Enjuiciamiento civil al negar la admision de dicho recurso;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada, devolviéndose los autos á la Real Audiencia de donde proceden, para los efectos de derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los cinco dias siguientes á su fecha y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramon Lopez Vazquez.-Miguel Osca.-Ma

nuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara cer-

Madrid 28 de Febrero de 1860.-Juan de Dios Rubio.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas,

			Cambio
Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	á que ofrecian
		-	su venta.
and William Control of the Control o		2	su venta,
). Juan José de Vicente	Preferente.	919189	000
Manuel de Orive	i loici ciito.	212.156	85
Ignacio Muslares	••	26.790	86,25
Matias Fernandez.	No mustament	250.000	88
El mismo.	No preferente.	183.582	82,50
	• •	197.508	82
Nicolás Sanchez		160.000	82,50
Lino de la Cámara	• • 1	16.919	84,35
Manuel María Sanchez	•	45.237	90
José Sanchez	••	41.799	90
- Domingo Valdepeñas		21.200	83,46
El mismo	••	50.000	
El mismo	2.	50.000	83,47
El misufio			83,48
El mismo	••	100.000	83,49
Jacinto Navarro y Lázaro		59.500	. 88
El mismo.	••	21.832	84,50
El mismo.		50.000	84,75
	••	50.000	88,50
El mismo	• •		,
Andrés Corral	• •	4.242	86
José Martinez	••	2.006	83,50
Teodoro Mayor	••	51.349	82,50
El mismo		100.000	83
José G. del Valle	• •	24.931	93,90
El mismo	••	20.000	99,99
Manuel de Novales	• • • •	2.256	82
Manuel Pardo		40.000	89
Cecilio Escudero		50.000	32
El mismo		50.000	82,50
El mismo	i K	100.000	82,99
El mismo	-	13.644	83,98
Antonio Martinez García	••	550.000	84.75
José Rodriguez		50.000	
Jose nouriguez	• •		84
El mismo	• •	12.000	86
Antonio de Dorronsoro,	•• * *	8.300	81,70
Juan Monreal	••	46.481	81
Proposic	ciones admitidas.		
٧.			1. Sec. 244
EN LA	DEUDA PREFERENTE.	ē.	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Niko / bu Sa	
O, Juan José de Vicente		2.156 á 85 Efect	
Manuel de Orive		5.790 86 ,2 5	23.106
Ignacio Muslares, parte de 250.000 rs		.346 88	18.784

444.444 541.164 Madrid 27 de Febrero de 1860.-El Secretario, Angel F. de Heredia. - V.º B.º - El Director general, Presidente

ANUNCIOS OFICIALES.

Manuel Novales.....

Cecilio Escudero..... Matias Fernandez.....

Cecilio Escudero.....

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la carretena de Zaragoza á Monreal, á su paso por el pueblo de Muel, cuyo presupuesto 'asciende á la

cantidad de 210.921,06 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones cor-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la can-tidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.500 rs. vn en dinero ó acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 1.000 rs., quedando las de-más á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen

Madrid 24 de Febrero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudi-cacion en pública subasta de las obras de variacion de la carretera de Zaragoza á Monreal, á su paso por el pue-ble de Muet, se compromete á tomar á su cargo las men-

cionadas obras, con estricta sujecion á los expresados re-

81,70 82

82

82,50

222.222

37.649

161.956

41.250

42.362

Efectivo

260.292

46.481

8.300

2.256

197.508

50.000

51.349

quisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de tercer órden de la ciudad-de la Laguna á Tegina, en las islas Canarias, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. vn. 681.761 y 14 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos

por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 34.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores. una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera me-jora que se haga por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no ba-

jen de 200 rs. Madrid 27 de Febrero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

cado con fecha 27 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de la Laguna á Tegina, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresa-

dos requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuestá en que no se expre. se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Gobierno. - Negociado 6.º - Vigilancia.

Como cómplice en el delito de homicidio perpetrado en la persona de José Santiago Alonso, y como autor de heridas á Sebastiana Fernandez en 20 de Enero de 1854, procedió criminalmente el Juzgado de primera instancia de Vera contra y en rebeldía de Juan José Fernandez Santiago Alica Divisco accelellas apreciales a procedio accelellas a procedios de la contra de la con Santiago, álias Pirineo, castellano nuevo, vecino de la villa de Cuevas, en aquel partido y cuyas señas se expre-

san á continuacion. Mas como las diferentes diligencias que se han prac-ticado por el Juzgado que le sigue su causa hayan sido infructuosas, y el sujeto de que se trata aun no haya sido capturado y se ignore completamente cuál sea su para-dero actual; he acordado, accediendo á los deseos mani-festados por el mencionado Juez, hacerlo público por medio de ese periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades del reino practiquen estas las más eficaces y activas diligencias en busca del referido Juan José Fernandez Santiago, álias Pirineo, y habido que sea lo remitan con la debida seguridad y vigilancia ante el Tribunal que lo reclama, en lo cual prestarán un gran servicio á la Administracion de

Madrid 24 de Febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas personales del reo.

Estatura, más de dos varas, y grueso, color moreno, pelo negro, barba poca, ojos grandes y saltones, tiene una cicatriz sobre una ceja, y es de 33 años de edad.

Seccion de Fomento.-Negociado 4.º-Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de pro-vincia á instancia de D. Blas Lázaro, Secretario de la so-girdad minera titulada La Amistad, con el objeto de que formalidades que la ley exige, he dictado el decreto si-

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la sociedad especial minera titulada La Amistad, que se formó para beneficiar la mina de plomo argentifero con el nombre de la Restaurada, sita en la provincia de Ciudad-Real, mediante escritura otorgada por D. Angel Nieto, D. Nicolás Gonzalez Bolaño, D. Manuel Cabero, D. Gregorio Zapatería, D. Vicente Barba y D. Blas Lázaro, individuos que componen la Junta directiva de dicha socie-dad, en 12 de Diciembre de 1859 y su adicional de 1.º de Febrero de 1860, ante el Escribano D. Vicente Barba.

Madrid 27 de Febrero de 1860.-El Gobernador, Vega de Armijo.» Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que pre-viene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de

Julio de 1859. Madrid 27 de Febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia à instancia de D. Gabriel Saenz de Buruaga y Or-maechea, Presidente de la sociedad minera Santa Cecilia,

con el objeto de que se declare á esta sociedad especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el diç-

támen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la sociedad Santa Cecilia en especial minera, formada para beneficiar la mina del mismo nombre, sita en la provincia de Guadalajara, mediante escritura otorgada por D. Gabriel Saenz de Buruaga y Ormaechea, D. Fran-cisco Cenzano y Fernandez y D. Pedro Cortijo y Aparicio, indivíduos de la Junta directiva de dicha sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas, en Madrid á 18 de Diciembre de 1859 y su adicional de 8 de Febrero de 1860, ante el Escribano D. Federico Alvarez. Madrid 28 de Febrero de 1860.-El Gobernador, Vega

de Armijo.» Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que pre-viene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de

Madrid 28 de Febrero de 1860.-El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia à instancia de D. Ramon Vela Hidalgo, D. Juan Antonio Zapater y D. Benito Sainz Esquerra, Presidente, Secretario y Tesorero de la sociedad minera La Nueva Mejicana, con el objeto de que esta sociedad sea decla-rada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:
«En uso de las facultades que me concede la ley de

sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad La Nueva Mejicana, formada para beneficiar la mina de plomo denominada San Roque, álias Santa Filomena, sita en la provincia de Granada, en virtud de escritura otorgada por D. Ramon Vela Hidalgo, D. Juan Antonio Zapater y D. Benito Sainz Esquerra, indivíduos de la Junta directiva de dicha so-ciedad, autorizados al efecto por la general de accionistas en Madrid á 10 de Noviembre de 1859 y su adicional de 25 de Diciembre del mismo año, ante el Escribano D. Manuel Hortiz.

Madrid 28 de Febrero de 1860. - El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que pre-viene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de

Julio de 1859. Madrid 28 de Febrero de 1860.-El Marqués de la Ve-

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia à instancia de D. Francisco Lopez Gomez y Don Fermin Reino de Gordejuela, Presidente y Secretario de la sociedad minera titulada Lemosina y Conservadora, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia signiente:

ga de Armijo.

siguales, se celebrară, unicamente entre sus autores, in inera, prévias las formalidades que la ley exige, he a segunda licitacion abierta en los términos prescritos or la citada instruccion; debiendo ser la primera inera que se haga por lo ménos de 1,000 rs. quedendo las más à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de los licitadores, siempre que no bamás à voluntad de la sociedad Lemosina y Conservadora, formada para beneficiar la mina Barca de Aquerones, aita en el distrito municipal de Colmenar de Oresidado de proposicion.

Modelo de proposicion.

Madrid 28 de Febrero de 1860.-El Gobernador, Ve ga de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previe-ne el art. 8.º de la ley de minas de 6 de Julio de 1859. Madrid 28 de Febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de pro-vincia á instancia de D. Luis Piernas, Presidente de la sociedad titulada Los nuevos fenicios, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Los nuevos fenicios, formada para beneficiar la mina de plomo, denominada La Teresina, sita en la provincia de Sevilla, mediante escritura otorgada por D. Luis Piernas, D. José Moreno, D. Podra de Rolamania. D. Pedro de Echevarría, D. José Puig y Alvarez y Don Nicolás Sanchez Toro, indivíduos que componen la Junta directiva de la misma sociedad, actividades al efecto por la general de accionistas en Madrid á 29 de Diciembre de 1859 y su adicional de 17 de Febrero de 1860, ante el Escribano D. Telesforo Robles.

Madrid 1.º de Marzo de 1860.-El Gobernador, Vega de Armijo.» Lo que he dispuesto se publique en los periodicos

oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859. Madrid 1.º de Marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Gobierno de la provincia de Santander.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Francisco Mendoza Cortina y demás indivíduos de la sociedad titulada La Providencia del País con objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«Santander 22 de Febrero de 1860.-En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio último, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la sociedad especial minera titulada La Providencia del País, formada por escritura que otorgaron D. Francisco Mendoza Cortina. D. Florencio Noriega, D. José María Pellicer, D. Pedro Lopez Sana, D. Venancio Odriozola, por si y en representacion de D. José María Cevallos y el Marqués de San Cárlos, en representacion de su padre político Don Juan Francisco Martin, en la villa y corte de Madrid el 34 de Diciembre de 1859, ante el Escribano D. Leon Muñoz, reservando á los que pudieran considerarse interesados todos los derechos y acciones que creyesen interesarles para que las ventilen ante los Tribunales ordinarios si así vieren convenirles.—El Gobernador, Gregorio Goicoerrotea.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 6 de Julio último. Santander 22 de Febrero de 1860.-El Gobernador, Gregorio Goicoerrotea.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Manuel Rodriguez Calderon y otros indivíduos de la Junta de gobierno de la sociedad minera titulada Union campurriana con objeto de que sea declarada especial minera, prévias las formalidades que

la ley exige, he dictado la siguiente providencia:
«Santander 24 de Febrero de 1860.—En uso de las facultadés que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, apruebo la escritura adicional de la sociedad especial minera titulada Union campurriana otorgada por la Junta general de accionistas en 3 del actual ante el Escribano D. Matías Rodriguez, y en la que se llena la condicion impuesta al aprobar su constitucion por decreto de 27 de Enero último publicado en la Gaceta de 8 del corriente y Boletin oficial de esta provincia, número 14 — El Gobernador, Gregorio Goicoerrotea.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 6 de Julio último. Santander 24 de Fébrero de 1860.-El Gobernador, Gregorio Goicoerrotea.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Gaspar Rivas Zárate, Director gerente de la sociedad minera titulada con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dic-

tado la providencia siguiente: «Santander 24 de Febrero de 1860.—En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, apruebo la escritura adicional de la sociedad especial minera titulada Rivas y compañía, otorgada por la Junta general de accionistas en 6 del corriente mes ante el Escribano D. José María Olarán, y en la que se llena la condicion impuesta al aprobar su constitucion por decreto de 27 de Enero último publicado en la Gaceta de 8 del corriente y Boletin oficial de esta provincia, núm. 14.-El Gobernador, Gregorio de Goicoerrotea.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 6 de Julio último. Santander 24 de Febrero de 1860.-Gregorio de Goicoerrotea.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeña-ba la Secretaría del Ayuntamiento de Castrojeriz, de esta provincia. Su dotacion anual consiste en 2.300 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio Búrges 23 de Febrero de 1860.—Francisco de Otazu.

Gobierno de la provincia de Almería.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Canjáyar, dotada con el haber de 4.000 rs. anuales. Lo que se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Almería 23 de Febrero de 1860.-El Gobernador, Felipe Picon.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Saturnino, en esta provincia, dotada con 4.015 reales anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los conocimientos necesarios para su desempeño dirigirán las solicitudes al Alcalde Presidente de la Municipalidad por conducto de este Gobierno en el término de 30 diás. contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octu-

Coruña 14 de Febrero de 1860.—El Gobernador, José María Palarea.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gema, dotada con el sueldo anual de 1.200 reales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas à aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique et presente, anuncio en el periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 15 de Febrero de 1860. - Francisco Sepúl-

veda. 769-1

Gobierno de la provincia de Castellon de la Plana.

La Secretaria del Ayuntamiento de Nules, dotada con

3.400 rs, anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas al Alcalde Presi-dente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el en que se pu-

será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 19 de Febrero de 1860.-V. Lozano.

Gobierno de la provincia de Palencia.

La Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante por

renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes desde la publicación de este anuncio.

Palencia 22 de Febrero de 1860.—Joaquin Sevilla. 896 - 2

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Monzon, dotada con 1.400 rs. anuales, se halla vacante por enuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes al Presidente de la Municipa-

Palencia 28 de Febrero de 1860.—El Gobernador, Joaquin Sevilla.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-miento de Cogues del Monte, dotada con el sueldo de 3.500 rs. anuales pagados por trimestres del fondo municipal.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años que exigen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circuns-tancias previstas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853, y justifique sus servícios conforme á la Real órden de 1.º de Febrero de 1854.

Valladolid 23 de Febrero de 1860.—Cástor Ibañez de

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Negrilla de Palencia, con la dotacion de 1.200 reales anuales pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio. Salamanca 21 de Febrero de 1860. - Gregorio Pes-

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Salvatierra de Tormes, con la dotacion de 600 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio. Salamanca 23 de l'ebrero de 1860. Gregorio Pes-

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Miranda del Castañar con la dotacion de 5.000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Salamanca 23 de Febrero de 1860.—Gregorio Pes-

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Martin del Castañar, con la dotacion anual de 2.000 reales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio.

Salamanca 24 de Febrero de 1860.—Gregorio Pes-

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Montalban, dotado con 3.300 rs. anuales agados de los fondos municipales; se anuncia al público para que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa dentro del término de 30 dias que previene la ley, desde el en que aparezca inserto el anuncio en la Gaceta de Madrid, Córdoba 22 de Febrero de 1860.-Ruiz Higuero.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Martin de Boniches, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, à contar

desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arregió á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Cuenca Febrero 22 de 1860.-Manuel de Podio y

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del pueblo de Gordo con la dotacion de 3.000 reales anuales

Los aspirantes á ella que reunan las suficientes circunstancias de aptitud, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes á contar desde el dia en que se publique oficialmente; en la inteligencia que su provision sera con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres y Febrero 25 de 1860.-Francisco Belmonte.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Soto del Barco, dotada con 3.000 rs. anuales pagados por trimestres del fondo comun.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de un mes, à contar desde la insereion de este anuncio. Oviedo 23 de Febrero de 1860. = Toribio Rubio Campo. 931 - 2

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento de Canejasi, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del

que la obtènia. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de un mes, trascurrido el cual se proveerá con arreglo a la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. El Gobernador, Rufo de Negro.

La Secretaria del Ayuntamiento de Isil, dotada con 400 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de un mes, pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.-El Gobernador, Rufo de Negro.

Avuntamiento constitucional de Palencia.

D. Pablo Espinosa Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la

misma. Hace saber que habiéndose publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 53, el edicto anunciando en esta ciudad la subasta de la construccion de una nueva Casa consistorial, el dia 23 del próximo Marzo, á la hora de las once de su mañana, habrá de tener efecto dicha subasta en los estrados del Gobierno de provincia y sala de sesiones de la corporacion municipal, conforme al plano, presupuesto y condiciones aprobadas por la Superioridad que se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarias para que puedan enterarse los que pretendan ser licitadores en el remate, que tendrá lugar bajo el tipo de 406.756 rs. 48 cents., de cuya cantidad se hallan deducidas las obras ejecutadas y las precisas para la traslacion de la fuente que se encuentra en el sitio donde ha

de hacerse la construccion. Palencia 24 de Febrero de 1860, Pablo Espinosa Ser2

Alcaldía constitucional de Villanueva de Sigena.

La Secretaría del pueblo de Villanueva de Sigena, en la provincia de Huesca, se halla vacante por renuncia del que la obtenia, consistiendo su dotacion en 2.000 reales anuales pagados trimestralmente por el Ayuntamiento de los fondos municipales.

Los aspirantes d dicha Secretaría dirigirán sus soli-

citudes al Presidente de esta corporación en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anun-

cio en la Gaceta de Madrid. Villanueva de Sigena 18 de Febrero de 1860.—P. O., Sebastian Castro, Secretario Interino.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Navarra.

D. Diego Novo y García, Contador de Hacienda pú-

blica de esta provincia. Hago saber que en el dia 25 de Marzo próximo, de onla gosada que en la la de mana, en los estrados del Gobierno de la provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, el senor Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros y con mi asistencia, se procederá á la subasta de una casa-cuartel que ha de construirse para el citado cuerpo en el sitio llamado de la Bardena, á 200 pasos de la venta del mismo nombre è inmediaciones de la car-retera, bajo la cantidad designada en el presupuesto formado al efecto por los arquitectos D. Juan y D. Domingo Alba, y el pliego de condiciones que se inserta á con-

Pliego de condiciones que han de observarse en la ejecucion de las obras expresadas.

1.2 Las obras de que se trata son las designadas en

el presupuesto formado por los arquitectos con las prevenciones adjuntas al plano. 2.º No se admitirán posturas que excedan de 14.953 reales vellon en que las obras están reguladas, segun el presupuesto facultativo, que estará de manifiesto en esta

Contaduría desde la publicacion del anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Ha de darse principio á dichas obras en el término de 10 dias de notificada al rematante la aprobacion superior, y han de quedar concluidas en el preciso é im-

prorogable término de dos meses.

4. No se admitirán por el rematante materiales que no sean de buena calidad. 5. En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicación, se abrirá acto con-tínuo una nueva subasta oral por el término que determine el Sr. Presidente, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las propuestas que hubieren

causado el empate. 6.ª El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Inspeccion general del cuerpo. 7. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañando una carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, ó sea la de 1.495 reales 30 cénts, cuya cantidad será devuelta en el acto,

quedando solo la del que haya hecho proposicion más

ventajosa, hasta la conclusion de la obra, para garantir el contrato. 8.4 Si las obras no se ejecutasen con arreglo á las condiciones estipuladas en el presupuesto, ó no se concluyesen ántes de trascurridos los dos meses á la notificacion de la aprobacion de la subasta, será responsable de los perjuicios que se causaren por la mala ejecucion ó demora, cuya responsabilidad se le exigirá por el procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, segun lo dispuesto en el art. 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

9. El importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de concluida la obra y reconocida por el perito que la misma nombre, prévia consignacion de la Direc-cion general del Tesoro del crédito necesario al efecto. 10. Serán de cuenta del rematante los derechos de la subasta y los gastos originados por los arquitectos y reconocimiento de la obra terminada que sea. Pamplona 20 de Febrero de 1860.—Diego Novo. 971

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., se compromete a construir por su cuenta la caseta que consta en el presupuesto, y emplear los materiales designados en el mismo, sujetándose en todo al pliego de condiciones, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito preve-

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz.

Pliego de condiciones que forma esta dependencia para la segunda subasta de la obra que necesita el edificio de las salinas de Hortales, situado en el término de la villa llamada El Bosque, partido judicial de Grazalema, en esta provincia.

1.4 El acto de la subasta deberá celebrarse el dia que venza el plazo de 30, que se contarán desde aquel en que se publique el presente pliego de condiciones en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, dando principio á las once en punto de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador, con presencia de su autoridad, del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, del Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda y del Escribano.

2. No se admitirán proposiciones que no vengan hechas en pliego cerrado, rubricadas por el postor en la cubierta del pliego y sujetas al modelo que se estampa al final.

Tampoco será admitida la proposicion que exceda de la cantidad de 4.678 rs. á que asciende el presupuesto de la obra, que se halla de manifiesto en esta Administracion.

4. Deberá acompañar indispensablemente al pliego cerrado el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 468 rs. 5. Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gober-

nador, Presidente de la Junta de subastas, durante la primera media hora de la misma, y una vez hecha entrega de ellos no podrán retirarse por motivo alguno. 6. A las once y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condicion anterior, declarándose por

el Sr. Presidente la adjudicacion interina al que aparezca como mejor postor, sin perjuicio de quedar este acto sujeto á la aprobación de la Dirección del ramo. Quedará unido al pliego de proposiciones el documento de depósito de garantía, y en el acto se devolverán á los demás postores los suyos respectivos para que con ellos retiren sus depósitos.

En el contrato, que de acuerdo con el art. 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852 se elevará á escritura pública cuando el remate`se apruebe por la Superioridad y en el plazo que para ello se señale, que-dará estipulado que la obra ha de ejecutarse tan luego como dicha aprobacion se reciba, de conformidad en un todo con el presupuesto citado, y dándole la consisten-

cia y solidez necesarias. Si el rematante no cumple los requisitos que deberá llenar para el otorgamiento de la escritura que se cita en la condicion anterior, ó impide que tenga efecto en el plazo que se determine, se entenderá que rescinde el contrato, y quedará sujeto à lo ordenado en el art. 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. La obra no podrá interrumpirse sino por temporales que absolutamente impidan su ejecucion, y en este caso deberá declararse así por perito que al efecto nom-brará el Sr. Gobernador de la provincia. 11. La obra, despues de terminada, será reconocida

por el arquitecto ó maestro que el Sr. Gobernador designe ; y en el caso de que este perito no la encuentre satisfactoriamente concluida, se procederá por el rematante à la renovacion de todas aquellas partes que sean desaprobadas. 12. Si el rematante no queda conforme con la opinion

del perito reconocedor pudra reclamar ante el Sr. Gobernador de la provincia, que en este caso deberá nombrar un nuevo arquitecto ó maestro, que unido al anterior y al que haya dirigido la obra procederá á su reconocimiento, despues de pronunciado el fallo de este tercero no ha-

brá lugar á ninguna reclamacion.

43. El rematante queda obligado á reparar los defectos de que adolezca la obra en el término más breve, sujetándose á que se resuelvan en la forma que marca el art. 11 de la ley de Contabilidad las cuestiones que durante la existencia de aquella se susciten y las faltas que se cometan en el cumplimiento de lo estipulado, de las cuales será siempre responsable la fianza, como de la quiebra si quisiera anular ó rescindir el contrato; y en este caso, si no es bastante á indemnizar los daños que ocasione la fianza dicha, responderá con los bienes que à juicio de la Junta de subasta se le embarguen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, cuyas prevenciones se hacen con arreglo á lo mandado en el art. 9.º del mismo.

14. Son de cuenta del rematante los gastos de peritos, formación de presupuesto y cuantos por este expediente se originen.

15. Terminada la obra y reconocida en la forma dis-

tratista la cantidad en que haya quedado el remate, á cu-yo fin la Administracion cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida oportunidad.

tondos con la debida oportunidad.

46. En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales en los pliegos cerrados, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz, que durará un cuarto de hora, entre los postores que hayan causado el empate.

El presente pliego de condiciones, unido al de las

facultativas, al presupuesto y demás antecedentes se encuentra de manifiesto en esta Administracion. Cádiz 27 de Febrero de 1860.—Manuel Izquierdo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., hace proposicion á la obra que ha de ejecutarse en el edificio de las salinas de Hortales, provincia de Cádiz, comprometiéndose á verificarla por la cantidad de con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la citada provincia, núm...., del pre-

(Fecha y firma del interesado.)

Fábrica de salitres de Alcázar de San Juan. La Direction general de Rentas estancadas ha dispues-La Direction general de Hentas estancadas ha dispuesto, por órden de 27 del corriente, la venta en pública subasta de una vacía y paños viejos que hay que quitar à una caldera de cobre de la propiedad de la fabrica de salitres de Alcázar de San Juan, fijando para el remate el dia 30 del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana, el que tendrá efecto en la misma hajo el pliego de condiciones que le será de manifiacto. bajo el pliego de condiciones que le será de manifiesto

á los que hagan proposiciones. Alcázar de San Juan 29 de Febrero de 1860.—El Coronel Director, P. I., Fermin de Castro.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1.º DE MARZO or 1860

HORAS.	Barómetro reducido á 6" y milime tros.	Tempera- tura en grados Resumur	Tempera- tura en gra- des centi- grados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	705,22 705,37 705,24 704,53 705,32 706,17	5',5 6°,6 9°,5 8°,9 7°,6	6°,9 8°,3 11°,9 11°,1 9°,5 9°,1	N. N. E N. N. E N. N. E N. N. E N. N. E N. N. E	Lluvia. Idem. Idem. Cubierto
Tempera xima : Tempera	tura má- del dia tura má- il sol / tura mi- del dia	12°,0 12°,0	15°,0 15°,0 6°,1		£
	cion en la	1	1	ilímetros.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorológica del dia 1.º de Marzo de 1860.

Lluvia en las 24 horas.

Hora.	ten, a 0 v	Temperatu- ra en grados cantigrados.	Direction del vianto.	Estadodel cielo.
8 de la m.	762,0	12°,6	N. E.	Cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRAPICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 25 de Febrero de 1860 á las ocho de la mañana.

Baróme- Temperatro redu-LOCALIDADES. DEL CIELO. entigra. viento. 768,8. —2°,7. E S. E. Idem. 766,9. —9°,0. S. . . . Despejado. 774,4. —0°,6. N. . . . Nubes. Bayona.... Lyon.... 9°,4. E. S. E. Nublado. San Fernando... 766,9. 9',4 E. S. E. Idem. Bruselas.... 769,0. -2',8. S. S. E. Despejado. Turin...... 1°,0. N.... Nubes. 10°,6. S. S. E. Cubierto. 765,4. Lisboa...... Roma..... Florencia..... 774,1. -10°,6. S. E... Niebla. San Petersburgo.. Constantinopla. Stockolmo 769,7. -5°,2. O.S. O. Nubes. Argel.... Copenhague.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.223 fanegas de trigo. 3.835 arrobas de harina de id. 4.000

libras de pan cocido. arrobas de carbon. 8.879

vacas, que componen 36.283 libras de peso. 256 carneros, que hacen 7.254 libras de peso. cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR

EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arreba, y de 18 á 20 cuartos libra. ldem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 à 80 rs arroba, y de 34 à 42

cuartos libra. Idem de cerdo, de 30 á 32 cuartos libra. Tocino añejo, de 102 á 106 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra. Idem fresco, de 30 á 32 cuartos libra.

ldem en canal, de 60 á 66 rs. arroba. Lomo, de 38 á 40 cuartos libra. Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 76 á 80 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.

Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra

Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartes libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos

libra. Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba. Jabon, de 66 á 70 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 29 á 32 rs. fanega. Algarroba, á 34 rs. id.

Trigo vendido. 90 fanegas á.. 51 ½ rs 64..... 50 ½ 44 fanegas á.. 52 rs. 50..... 100..... 32..... 52 26..... 25..... 34..... 50 1/2 36..... 40..... ĸ٥ 34..... 60..... 51 1/2 20..... 54.....

36.....

28......

52

26..... 35..... 491/2 Trigo vendido..... 850 fanegas. Quedan por vender 5.025. Precio máximo..... 52.

54

49

16.....

Nota. Trigo trechel, 28 fanegas á 59 rs. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Marzo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

 Idem mínimo.
 48.

 Idem medio.
 59,60.

BÖLSA DE MADRID.

Cotizacion del 1.º de Marzo de 1860 à las tres de la tarde. PONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-25 c,; á plazo, 44-45 á fin cor. ó á vol.

c,; a piazo, 44-40 a nn con. o a vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 34-35; á plazo, 34–45 á fin cor. ó á vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 17.

Ideni del personal, id., 10-80. Idem del personal, Id., 10-80.
Acciones de carreferas, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-75.
Idem de á 2.000 rs., id., 94-25 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 94-80.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

10. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 85. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

idem . 85-50. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id, 104-75.

Idem de Barcelona á Zaragoza , id. , 83-50. Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones à las empresas de ferro-carriles, Acciones del Banco de España, id., 180-50.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba de Cordoba de Cord

Sevilla , id. , 1.700.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-35 p. París á 8 dias vista, 5-23 p.

Plazas del reino.

4		-			
	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete Alicante Alicante Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Gerona Geranada Granada Huelva Huesca Jaen Leon Leórida Logroño	par. 1/4 d. 1/2 p. par. 3/8 p.	1/2 1/4 1/2 d. 1/8 	Lugo. Málaga Murcia. Orense. Oviedo Palencia. Pamplona Pontevedra Salamanca. San Sebastian. Santander Santiago Segovia. Sevilla Soria. Tarragona. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamora. Zaragoza.	3/4 par. par. 3/4 p. 1/2	1/2 d. 1/2 p.

HOLSAS EXTRANJERAS. Paris 1.º de Marzo de 1860.

Consolidados..... 947/8 à 95. Ambéres 25 de Febrero. - Interior, 43 1/8. - Diferido,

Amsterdam 24 de Febrero. - Diferido, 337/16. Francfort 24 de Febrero.—Interior, 43 1/8.—Diferido.

Londres 24 de Febrero. - Consolidados, 95. - Interior

33 4/8.

español, 45.—Diferido, 34.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Guentas del Reino.-Secretaría general.-Por e presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza a D. Matías Cano Interventor principal de ramos reunidos que era en esta corte e año de 1806 (ó sus herederos), á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger y contestar un pliego de reparos procedente de la cuenta de fábrica de licores de dicho año; en a inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 29 de Febrero de 1860.=Ossorno.

Juzgado de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido &c Por virtud de la presente y de órden del Sr. Juez se emplaza en forma á José Loenzo, vecino de la parroquia de Santa Marla de Godos, y en la actualidad ausente, para que dentro del término ordinario comparezca en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, á contestar la demanda de menor cuantía que le han promovido D. Francisco Tapias é hijo mayor del comercio de Vigo, su Procurador D. Nicolás Blanco, sobre reclamacion y pago de 1.700 rs. procedentes de su trasporte á Buenos-Aires en bugile de la propiedad de los mismos, con más los intereses vencidos á razon de un 6 por 100, á cuyo fin se le entregarán las oportunas copias; y pasado sin hacerlo se procederá en la sustanciacion

D. Manuel Torres, Escribano por S. M. y de namero en el

con arreglo á lo prevenido por la ley, parándole el perjuicio que hubiese lugar. Dado en la villa de Caldas de Reyes á 23 de Febrero de 1860.= V.º B.º=El Juez de primera instancia, Manuel Villar y Esteban= Manuel Torres.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Orchiga y Perez, hijo de José y de Rosa, natural de Aspe, en Alicante, casado con Gregoria Rofo, corredor de caballerías, de 45 años de edad, habitante en esta corte en la calle de Toledo, núm. 127, cuarto principal interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve dias que por último término se le señalan comparezca en la audiencia del Juzgado, en méritos de la causa que con otros se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que

Dado en Madrid á 29 de Febrero de 1860.=Víctor Dulce.= Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de está corte, refrendada del Escribano de su número D. Tomás Bande, recalda en los autos de administracion judicial de los bienes de D. Ramon Gonzalez Robles se anuncia públicamente la constitucion de un préstamo de 28.035 rs. vn. en metálico para atender á las labores del presente ano de 68 fincas pertenecientes al Robles, situadas en los términos de Arganda y Morata, que administra D. Manuel Ballesteros, por término de un año al interés de un 6 por 100 anual y bajo la hipoteca especial de los frutos de dichas fincas correspondientes al presente año. Quien quiera interesarse en el expresado anticipo puede acudir á los citados Juzgados y Escribanía, advirtiendo que para su doble remate, que se verificará en la audiencia del Juzgado de las Vistillas y én la del de Chinchon, se ha señalado el dia 12 de Marzo próximo á la

hora de las diez y media de su mañana. Madrid 21 de Febrero de 1860.=Tomás Bande.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audichcia de esta capital, refrendada del Escribano de número D. Olallo Mejía, y á voluntad de sus dueños, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle del Cármen, con vuelta á la de Preciados, señalada por la primera con el núm. 67 nuevo, y 8. antiguo de la manzana 378, y por la segunda con el 54, la cual tiene de sitio 970 piés superficiales, cuya finca sale á subasta por la cantidad de 120.920 rs., á rebajar cargas; y no se admitirá postura que no cubra la tasacion, para cuyo remate se ha señalado el dia 10 del mes de Marzo, á las doce de su mañaha, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Por providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada por el Escribano del número de ella Doctor D. Cláudio Sanz y Madrid 25 de Febrero de 1860.-Dr. Cláudio Sanz y Barea.

gel, núm. 14, entresuelo, ó en su estudio calle de Atocha, nú-

D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de este partido.

mero 35, cuarto segundo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores á los bienes que á su muerte dejó D. Bernardino Biguera Castrillo, vecino que fué de Castromocho, para que dentro del término de 30 dias comparezçan en este Juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante á deducir el derecho que crean les asiste; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado con motivo de haber aceptado á beneficio de inventario D. Vicente Villumbrales, vecino de Baquerin, como marido de Doña Justa Biguera, la hérencia que en su testamento la deió el D. Bernardino

Dado len Frechilla á 28 de Enero de 1860,-Ildefonso Ruiz Tapiador.=Por su mandado, José García.

En virtud de órden del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta M. H. villa, se cita á D. Francisco Montoya, rematante de una suerte de 406 tierras que radican en Peernigas, provincia de Búrgos, pertenecientes á propios, para que en el término de cuatro dias se presente al Escribano actuario D. José de Salcedo á recoger el testimonio para hacer el pago del primer plazo del precio del remate; bajo de apercibimiento de que pasados, y el término que la ley concede para hacerle, se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de órden del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta M. H. villa se cita á D. Antonio Ruiz, rematante de la primera, segunda y tercera suerte de una heredad denominada Manso Torrenegra, término de Bileli, para que en el término de cuatro dias se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á recoger los testimonios para hacer los primeros pagos, conforme á lo prevenido, bajo de apercibimiento de que pasados, y el término dentro del cual debe hacerlos, se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de orden del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta de M. H. villa, sercita á D. Antonio Ruiz, rematante de una suerte de 90 tierras sitas en Quintanilla de San García, pertenecientes al hospital del mismo, donde llaman San Martin, de la provincia de Búrgos, para que en el término de cuatro dias se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á recoger los testimonios para hacer el primer pago y plazo del importe del remate; bajo de apercibimiento de que pasados, y el término dentro del cual debe hacerlos, se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas' Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta villa, se cita á D. Rafael Sanchez Tirado, cesionario de D. José Pozo, para que se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de la providencia recaida en virtud de la cual se le ha declarado incurso en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y para que pague por via de multa la cantidad de 3.830 rs., cuarta parte del importe nominal del primer olazo del precio en que remató una hacienda con casa de aceite en la provincia de Granada, núm. 15 segundo, 6 en su defecto constituirse en la cárcel del Saladero á disposicion de S. S.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte se cita á D. Joaquin de la Peña, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la providencia en virtud á la que se le declara incurso en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y para que en el acto pague la multa de 1.262 rs. 50 cents., importe de la cuarta parte del valor nominal del primer plazo en que remató una suerte de las heredades en Oyales, provincia de Búrgos, y debia haber satisfecho; y no haciéndolo se presente en la cárcel nacional del Saladero á disposicion de S. S.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado en esta villa, se cita á D. Lorenzo Lechuga, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir las notificaciones de las providencias recaidas en el expediente de subasta de la primera suerte de una heredad denominada Valdeperas, término de San Salvador, provincia de Barcelona, y á recoger el testimonio para hacer el pigo del primer plazo del precio en que lo remató; apercibido de que pasado, y el de 15 dias dentro de los cuales debe realizarlo, se le tendrá por notificado é incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta villa, se cita á D. Rafael Laguna, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir las notificaciones de las providencias en el expediente de subasta de la segunda suerte de una heredad denominada Valdeperas, término de San Salvador, provincia de Barcelona, y recoger el testimonio para hacer el pago del primer plazo en el precio en que remató dicha posesion; apercibido de que pasado, y el de 15 dias dentro de los cuales debe realizarlo, se le tendrá por notificado é incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta M. H. villa, se cita y emplaza á D. Juan Ramon Ruiz, vecino de esta corte, a quien le han sido adjudicados por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales que remató en 24 de Julio último ante el propio Sr. Juez las fincas, sitas en esta provincia, señaladas con los números de órden 1.392, 1.394, 1.395, 1.398, 1.401, 1.402, 1.408, 1.404, 1.405, 1.406, 1.407, 1.408, 1.409, 1.410 y 1.412, y cuyos primeros pagos no ha realizado, para que se presente en el término de tercero dia al Escribano actuario D. José de Salcedo, á oir notificacion de la providencia del propio Sr. Juez, por la cual ha sido declarado incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856, y á presentar 1.000 rs. en el papel de multas correspondiente á cada uno de dichos remates que es el minimum marcado por la misma ley, en el término preciso de tercero dia, ó en otro caso se presente en la cárcel nacional del Saladero á disposicion de S. S.; apercibido de que pasado sin haber hecho su presentacion, pagado la multa y practicado lo que la ley marca en su beneficio, se dará curso al expediente y parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta villa, se cita y emplaza á D. Juan Ramon Ruiz, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente al Escribano actuario D. José de Salcedo, para ser notificado de las providencias recaidas en el expediente de subasta de la finca señalada con el núm. de órden 1.411 de esta provincia, y recoger el testimonio para hacer el primer pago apercibido de que pasado dicho término se le tendrá por notificado; y al de 15 marcado por la ley para hacerle, se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro i trito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta M. H. villa, se cita á D. Manuel Nieto á fin de que en el término preciso de tercero dia concurra ante el Escribano actuario en los expedientes de subasta de la primera, segunda, tercera y cuarta cuartelada en que fué dividida la plazá de Abastos de la ciudad de Carmona, á pagar en el correspondiente papel de multas el importe de las que le han sido impuestas por falta del pago del primer plazo, y son: por la primera 6.802 rs. 50 céntimos; por la segunda 8.481 rs. y 50 cents., por la tercera 7.995 rs. 50 cents., y por la cuarta 5.307 rs. 50 cents., 6 en otro caso se constituya en la cárcel nacional del Saladero á disposicion de S. S.; apercibido de que se dará curso á dichos expedientes, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta villa, por ante el Escribano D. José Salcedo, se cita á Don Francisco Montoya para que en el término de tercero dia se presente en el referido Juzgado á pagar la multa de 8.750 rs. en l papel correspondiente, que le ha sido impuesta por la falta de pago del importe del primer plazo del remate hecho á su favor del segundo lote rústico y urbano, sito en Búrgos, señalado con el número de órden 126, por la cantidad de 350.000 rs., ó en su defecto se presente en la cárcel pública del Saladero; apercibido de que se dará curso al expediente y le parará mayor perjuicio.

En virtud de providencia de Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta villa, por ante el Escribano D. José de Salcedo, se cita á D. Francisco Montoya para que en el término de tercero dia se presente en el referido Juzgado á pagar la multa de 3.127 rs. 50 cénts. en el papel correspondiente, que le ha sido impuesta por la falta de pago del importe del primer plazo al remate hecho á su favor de una heredad llamada San Pedro del Bosch de Gerona y término de Lloret, rematada en la cantidad de 125.100 rs., ó en su defecto se presente en la cárcel pública del Saladero á disposición de S. S. á sufrir la condena; apercibido de que se dará curso al expediente, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Mediante no haber hecho D. Antonio Ruiz el pago del primer plazo de una heredad labrantía sita en la provincia de Cuenca, señalada con el número de órden 50, que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, sin embargo de haber sido pasado con exceso el término mandado por la ley, se le cita y emplaza á fin de que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á entregar el papel correspondiente á 4.052 rs. 50 cénts. de multa en que ha sido declarado incurso por el Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta M. H. villa; y no lo haciendo se presente en la cárcel nacional del Saladero á disposicion de S. S.; con apercibimiento de que se dará curso al expediente, y le pararán los demás perjuicios que haya lugar.

Mediante no haber hecho el primer pago del precio del remate hecho por Antonio Ruiz en 11 de Agosto último de las fincas de propios de la provincia de Albacete y Guadalajara, señaladas con los números de órden de las mismas 1.486 y 1.900, que le fueron adjudicadas y cedió en favor de D. Rafael Sanchez Tirado, se cita y emplaza á este en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta M. H. villa, á fin de que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario Don José de Salcedo para hacer la entrega en el papel correspondiente del importe de la multa de 4.002 rs. 50 cents. por el primer remate, y 2.250 por el segundo, y no haciéndolo se presente en la cárcel nacional del Saladero de esta villa á disposicion de S. S.; apercibido además de que no haciéndolo se dará curso al expediente, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobóo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, se cita á D. Pedro Ruipos, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir las notificaciones de las providencias recaidas en los expedientes de subasta de la segunda y tercera suerte de la dehesa de la Moeda, término de Gata, procedente de los propios de Torre D. Miguel, y recoger los testimonios para hacer los pagos de los primeros plazos del precio en que las remató; bajo de apercibimiento de que pasado, y los 15 dias dentro de los cuales debe realizarlo, se le tendrá por notificado é incurso en las disposiciones de los articulos 38 y 39 de la ley de 14 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobóo, Juez de imera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, se cita á D. José Pozo, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo, á oir las notificaciones de las providencias recaidas en el expediente de subasta de un baldío denominado San Roman, término de Cáceres, y á recoger el testimonio para hacer el pago del primer plazo del precio en que lo remató; bajo apercibimiento de que pasado, y el de 45 dias dentro de los cuales debe realizarlo, se le tendrá por notificado é incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Riobóo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa se cita á D. Francisco Montova, vecino de esta corte, y cuyo naradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir las notificaciones de las providencias recaidas en el expediente de subasta del quinto núm. 2 de la dehesa titulada de Pedro Gocillo, término de Pedro Muñoz, y recoger el testimonio para hacer el pago del primer plazo del precio en que lo remató; bajo apercibimiento de que pasado, y el de 45 dias dentro de los cuales debe realizaro, se le tendrá por notificado é incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 44 de Julio de 4856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Riobóo, Juez de primera-instancia del distrito de la Universidad de esta villa, se cita á D. José Lallavo para que en el término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á recoger el testimonio para hacer el primer pago del remate de una heredad llamada Manso Remagué ó Divina Pastora; bajo apercibimiento de que pasado, y el de 15 que la ley concede para realizarle, se le tendrá por incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Riobóo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa. se cita á D. José Laguna, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de tercero dia se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir las notificaciones de las providencias recaidas en el expediente de subasta de una heredad llamada Manso Arolas, término de Castillo de Aro, y recoger el testimonio para hacer el pago del primer plazo del precio en que lo remató; bajo de apercibimiento de que pasado, y el de 45 dias dentro de los cuales debe realizarlo, se le tendrá por notificado é incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este en la Gaceta, á Manuel Martinez Teruel para que se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en las afueras de la puerta de Atocha, de diez a dos de la tarde, á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado por usurpacion del estado civil, bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, se cita, llama y emplaza Manuel Malagon Muñoz para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezea en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo en dicho termino le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez togado de primera instancia del disedicto y término de nueve dias á José Enguito, natural de Jaraba provincia de Zaragoza, de 32 años, auxiliar que fué de investigadores de contribuciones, para que se presente en la Secretaria de la Sala cuarta correccional de la Audiencia de este territorio á fin de hacerle saber una providencia en la causa que allí pende contra el mismo por usurpacion de atribuciones.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta bajo el tipo de su tasacion una casa sita en esta corte y su calle del Arco de Santa María, núm. 35 moderno, 46 antiguo, que tiene de sitio 6.287 piés cuadrados, y ha sido valuada en 242.734 rs. Para su remate está señalado el dia 15 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial.

D. José María Gastellano, Abogado de los Tribunales de la nacion, del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instan-

cia de esta ciudad de Montilla y su partido. Hago saber que en virtud de exhorto del Sr. Juez de primera nstancia del distrito de la Universidad de la villa y corte de Madrid, y á solicitud del Sr. D. José Francisco Vito Pissicelli de la Cruz Ahedo, por sí y como apoderado especial de su Sra. madre Doña Cármen Sangro, tutora de sus menores hijos D. Julio v Doña Isabel de Vitc Pissicelli y de otros cinco hermanos mayores de edad vecinos todos de la corte de Nápoles, se venden en pública subasta los bienes siguientes pertenecientes á la herencia del difunto caballero D. Antonio Vito Pissicelli, padre de estos

situadas en el término de esta ciudad, y son á saber: La hacienda nombrada de Buena Vista, término de esta ciudad y pago de Benavente, con su caserío, vigas, bodegas y demás subdividido su terreno y olivos en 110 suertes que se han deslindado por los peritos, y cuyo pormenor, numeracion, expresion y demás circunstancias de cada una de dichas suertes, así como de las dos en que se halla dividido el caserío y fábrica, consta de la nota que se extenderá á continuacion de este edicto, valorado todo en 360 620 rs.

Una casilla para aceituneras, situada en terreno de la finca anterior nombrada la casa de Benavente, valorada en 2.200 rs. El caserío nombrado de los Puentes, con sus prensas, bodega

demás, apreciado en 67.834 rs. La suerte núm. 15 del trance nombrado Plantonar mayor de dicha hacienda de los Puentes, compuesta de 129 piés y 20 faltos,

valorada en 5.260 rs. Los tajones de tierra que forman el recodo de dicha hacienda de los Puentes, apreciados en 2.655 rs.

Tres suertes de plantonar pequeño al Sur de dicho caserío ompuestas de 339 piés, 41 faltos, apreciado en 18.380 rs.

Otras dos suertes en el Plantonar pequeño entre el Salado y la carretera de Málaga, con 128 piés, 26 faltos, apreciado en 5.760 rs.

La referida subasta se verificará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Juzgado y Escribanía del actuario, para que sea reconocido por los interesados que quieran tomar parte en ella, á los cuales se harán todas las aclaraciones que estimen necesarias admitiéndoles desde luego las posturas que se hagan con tal que cubran las cantidades de sus respectivos avalúos, habiéndose señalado para su remate la hora de las once de la mañana del dia 2 de Marzo próximo y siguientes que sean necesarios, en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de la Torrecilla, núm. 9, de esta ciudad.

D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de este

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido juicio ordinario á instancia del Excmo. Sr. Duque de Alba contra el Ayuntamiento del pueblo de la Zarza, en representacion de sus vecinos, sobre que se declaren cerradas y acotadas, y como de su exclusiva pertenencia los pastos y rastrojeras de las tierras de propiedad de dicho Sr. Duque que tiene en término de dicho Zarza, en cuyo expediente se ha dictado en rebeldía de referido Ayuntamiento la sentencia que á la letra, con la diligencia de publica-

Sentencia.-En la villa de Granadilla á 1.º de Febrero de 1860, el Sr. D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este pleito entre partes, de la una como demandante el Excmo, Sr. Duque de Berwic y Alba, vecino de la villa y corte de Madrid, y en su nombre y representacion el Procurador D. Ramon Martin; y de la otra como demandado, el Ayuntamiento del pueblo de l en representacion del comun de vecinos, y por su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre que se declaren cerradas, acotadas perpétuamente y de su exclusiva pertenencia los pastos y rastrojeras de las tierras de su propiedad en término del pueblo

Resultando que el Exemo. Sr. Duque de Alba, como dueño y señor de las tierras comprendidas en la relacion de su demanda, la mayor parte procedente de sus antepasados, y otras obtenidas ó adjudicadas en pago de atrasos ó deudas de sus respectivos dueños á la casa del referido Sr. Duque, por cuyos apoderados ó administradores de su estado en el pueblo de la Abadía se han dado en arrendamiento y satisfecho el cupo de contribuciones por las utilidades de referidas tierras:

Considerando que todos y cada uno de los particulares referidos se hallan plenamente comprobados por la propia confesion de los demandados, quienes á pesar de haber sido citados y emplazados legalmente no se han mostrado parte en este pleito, siguiéndose por tanto en su rebeldía, persuadidos sin duda que á favor del referido Excmo. Sr. Duque existen las disposiciones de 8 de Junio de 1813,11 de Febrero de 1836,17 de Mayo de 1838, 8 de Enero de 1841 y 9 de Junio de 1848, sin que pudieran ostentar otro título al disfrute comunal de pastos, despues de alzadas las mieses, que la corruptela de abusos antieconómicos y costumbres viciosas y perjudiciales.

Por tanto, y en virtud de los resultandos, considerandos y especialmente de las disposiciones legales de que se ha hecho mé-

Fallo que debo declarar y declaro cerradas y acotadas perpétuamente las tierras comprendidas en la relacion de la demanda del Exemo Sr. Duque de Berwick y Alba, y de su pertenencia y propiedad exclusiva los pastos y rastrojeras de las tier-

Y por esta sentencia, que se hará notoria respecto á la parte demandada en los estrados de este Juzgado, y por edictos que se sijarán en las puertas de los mismos, é insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, segun lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues por esta sentencia definitivamente juzgando así lo mando y firmo.=José Segura y Ramon.

Publicacion. - Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por et Sr. D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy 1.º de Febrero de 1860, de que doy fe.-Wenceslao Santander.

Y para que tenga efecto la insercion de la sentencia en la Gaceta de Madrid, se expide el presente edicto en Granadilla á 2 de Febrero de 1860.-José Segura Ramon.-El Escribano originario, Wenceslao Santander.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Londres 29. - En la Camara de los Comunes se discutió aver la mocion de M. Kinglake relativa á la anexion de la Saboya á Francia: la mayoría de la Cámara y el Gobierno se pronunciaron contra toda anexion.

La mocion sué adoptada: el tratado de comercio no e liga en nada á la anexion de la Saboya. El Morninghronicle insiste en la noticia de la alianza de la Rusia y

Dicen de Nueva-York que el Senado ha resuelto enviar manifestaciones al Emperador de los franceses á propósito de la libertad de comerció.

proposiciones enviadas por Paris á Turin limitando la anexion de los Ducados. El Gobierno austriaco ha declarado ser falsa la noticia del Morning-Chronicle. Continuan los debates, y à estas horas no ha recaido aun sentencia en el proceso

Paris 29. - Cobran crédito los rumores de nuevas

Anuncia el Morning-Herald que, segun se dice. M. Bright entrará en el Ministerio, desempeñando el cargo de Director general de Correos en reemplazo

contra Vacherot, autor de la democracia.

de Lord Elgin que se dirige à China. Escriben de Franciort el 23, à propósito de la se-

sion celebrada en dicho dia por la Dieta germánica, que la Comision militar habia presentado su informe acerca de las proposiciones prusianas relativas á la reorganizacion militar de la Confederacion. Estas proposiciones, encaminadas á modificar las bases generales de la organizacion militar, pueden considerarse bajo un doble punto de vista, ya político, ya puramente militar.

La Baviera y los demás Estados de la Confederacion de Wurtzburgo presentaron en seguida una proposicion referente á la introduccion de un sistema uniforme de pesos y monedas para toda la Alemania. Esta proposicion ha pasado á la Comision de negocios de política comercial.

Verificose en París el 26 del mes anterior la solemne recepcion de Vefik-Effendi, Embajador de S. M. Imperial el Sultan.

Tres coches de seis caballos salieron á las dos del Palacio de las Tullerías para conducir al Embajador desde su vivienda á presencia del Emperador, segun el ceremonial establecido.

Ocupaban el primer coche el Baron Sibuet, Ayudante de ceremonias, Secretario en la Introduccion de Embajadores, y el primer Secretario de la Emba-

En el segundo iban el Embajador de gran gala, y el Baron de Lajus, Maestro de ceremonias, Introductor de Embajadores; y en el tercero se veian Agop-Effendi, que ha desempeñado interinamente las funciones de Encargado de Negocios, y otros indivíduos de la Embajada.

Siguió el cortejo por la calle de los Santos Padres á la plaza del Carrousel para entrar, pasando por el Arco de la Estrella, en las Tullerías, en donde las tropas hicieron los honores debidos al Embajador.

Despues de haber puesto en manos del Emperador las cartas del Soberano que acreditan á Vefik-Effendi como Embajador, regresó con el mismo ceremonial al palacio de la Embajada.

El Vicealmirante Charner, Jefe superior de las fuerzas navales de Francia en China, salió de París el 26 por la mañana con direccion á Marsella. Acompáñanle el Capitan de navío Laffon de Ladefat, Jefe de Estado Mayor; M. Lecourian-du-Quilio, Capitan de fragata, Ayudante de Campo; MM. Jaures, Teniente de navío, y Danycan, Oficiales de órdenes, y Monsieur Legris, Ayudante-Comisario de Marina, Secretario particular.

M. Charner se dirige á China por la via de Suez, embarcándose con su Estado Mayor en el buque-correo de la compañía oriental peninsular Panther, que debió salir de Marsella el 29 de Febrero con rumbo á Alejandría.

Segun noticias de Constantinopla fecha 15 de Febrero, recibidas en Marsella el 25, el Príncipe Miloch está muy enfermo, y su hijo ha solicitado del Sultan que lo reconozca préviamente como Príncipe heredero. Rusia apoya esta peticion, temiéndose en caso de negativa una insurreccion de slavos en Turquía.

Said ha escrito una carta al Sultan manifestando deseos de union en el asunto de Suez. Ichami, yerno del Sultan, ha salido con una mision para Egipto.

Asegúrase que en Turquía se ha dispuesto negociar un empréstito de seis millones de libras esterlinas en Lóndres.

INTERIOR.

MADRID 2 DE MARZO

Los señores de la Comision para la suscricion popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa nos remiten el siguiente documento:

Caja general de Depósitos. — Tesorería central. — Año de 1860.—Depósito voluntario en metálico. — Trasferible por endoso.-Reintegrable mediante aviso con 15 dias de anticipacion.—Interés anual de 5 por 100.— D. Vicente Bayo, Tesorero de la Comision para la suscricion popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, ha entregado en depósito voluntario trasferible 92.000 rs. en metálico, cuya cantidad, con los intereses que devengue desde hoy hasta el dia exclusive de la devolucion á razon de 5 por 100 al año, le será devuelta en el trascurso de los 15 dias siguientes al de reclamarla.—De este documento deberá tomar razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Madrid 1.º de Marzo de 1860.-El Tesorero, Juan A. Sulse.—Son 92.000 rs.—Tomada razon en la Contadu-ría.—El Contador, José O'Donnell.—Núm. 49.636 del diario de entrada.—Núm. 7.546 del registro de inscripcion.

SUSCRICION POPULAR

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA. Lista núm. 2.º correspondiente á la del dia 29 de Febrero último de la suscricion voluntaria de los dependientes del comercio de esta corte á favor de los inutilizados en la guerra de Africa. (Véase el número de ayer.) Reales vellon.

_			
		Sr. D. José Perez Casariego, Presidente.	100
	4	Sr. D. Nicomedes Gomez Lombillo	100 .
	2	Sr. D. Simon Escribano	19
	3	Sr. D. Pablo de Gracio y Gascon	20
	4	Sr. D. Juan Lopez Plaza	10
	5	Sr. D. Matías Gallego	60
	6	Sr. D. Francisco Roca	100
	7	Sr. D. José Texeidor	60 .
	8 9	Sr. D. Pablo Partagás Sr. D. Marcelino Durán y Martinez	12 12
	10	Sr. D. José Hurtado	1 Z 1 2
	11	Sr. D. José Gomez	4
	12	Sr. D. Ramon Planella	20
	13	Sr. D. Eduardo Salas	10
	44	Sr. D. Cristóbal García	10
	15	Sr. D. Andrés Lopez	6
		Sr. D. Juan Martinez	50
	16	Sr. D. Justo Gascueña	6
	17	Sr. D. Diego Herranz	4
	18	Sr. D. Martin Duque	100
	19	Sr. D. Eduardo L. de Vallado	40
	20	Sr. D. Antonio Durrif	40
	21	Sr. D. Manuel Menendez	10
	22	Sr. D. Isidoro Fernandez	40
	23	Sr. D. Cesáreo Moneo	19
	24	Sr. D. Nicolás Perez.	19
	25	Sr. D. Manuel C. Ruiz	49
	26	Sr. D. Manuel Prado y Sanchez Sr. D. Manuel Monmuri	40
	27	Sr. D. Manuel Monmuri	20
	28	Sr. D. Santos Pinillos	20
	29	Sr. D. Ruperto de Chavarri	.4
	30	Sr. D. Baldomero Saenz del Pozo	40
	34	Sr. D. Antonio de la Bodega y Villa	40
	32	Sr. D. Rafael Carbonell	6 4
	33	Sr. D. Eugenio Carbonell	2
	34 35	Sr. D. Vicente Carbonell Sr. D. Venancio Torrea	10
	36	Sr. D. Eugenio Cantó	10
	37	Sr. D. Eduardo Pascual	4
	38	Sr D. Benigno Pontes	2
	39	Sr. D. Benigno Pontes	40
	40	Sr. D. Patricio Herrero	10
	41	Sr. D. Doroteo Quintana	20
	42	Sr. D. Mariano Gumiel	4
	43	Sr. D. Félix Villacion	6
	44	Sr. D. Luis Juan Fernandez	4
	45	Sr. D. Cristóbal Cuadrado	4
	46	Sr. D. Frutos Torres	. 4
	47	Sr. D. Julio Heredia Sr. D. Juan Vicente Purit	20
	48	Sr. D. Juan Vicente Purit	. 6 .
	49	Sr. D. José Elizondo	. 20 -
	50	Sr. D. Francisco Gomez de Viya	20 .
	51	Sr. D. Juan Bautista Mato	. 10
	52	Sr. D. Enrique Tort	88
	53	Sr. D. Antonio Calvo	4
	54 55	Sr. D. José Maria Pantoia	9
	55 56	Sr. D. José Maria Pantoja Sr. D. Bruno Lopez	9
	57	Sr. D. Manuel de Orantes	9
	58	Sr. D. Gabriel Perez	
	59	Sr D. Ramon Lun	. 6
	60	Sr. D. Ramon Lun. Sr. D. José María Alvarez.	40
	64	Sr. D. Domingo del Valllejo	19
	~ .		

1		4 45 6
	0.0000000000000000000000000000000000000	
6		
6		
4	Sr. D. José Fernandez	
66	Sr. D. Hipólito Fernandez	• • • • • • • • • •
6	7 C. D. Impolito Pernanuez	
-		
. 68	Sr. D. Natalio Cordabias	
69	Sr. D. Calisto Gonzales	
76	Sr D Antonio Cil	. . .
		• • • • • • • •
74	Sr. D. Feline Salazar	
79	Sr. D. Prudencio del Cerro	
78	Sr D Misual Valence	• • • • • • • •
74		
75	Sr. D. Alejandro Martinez	
76		• • • • • • • •
		· · • · • · · · ·
77	Sr. D. Matías Mascaró	
78	Sr. D. Leon Simon	
79		
80	Sr. D. Juan Manuel Baquero	
84	Sr. D. Eusebio Martinez. Sr. D. Ricardo Gutierrez.	
	Dr. D. Edsebio Martinez	
82	Sr. D. Ricardo Gutierrez	
83	Sr. D. Lucio Muñoz	
84	Sr D José Pagaili	• · · · · · · · ·
	- CODE L'ADOMITI	• • • • • • •
85	SI. D. Francisco Chavarri	
86	Sr. D. Manuel García Sr. D. Pascual Sanchez	
87	Sr. D. Pascual Sanchar	
	C. D. China Danciez	
88	Sr. D. Gabriel Casado	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
89	Sr. D. Manuel Gonzalez	
90	Sr. D. Tomás Reino	
	C. D. Tollias Reliuo	• • • • • • •
94	Sr. D. Antonio García de Salas.	
92	Sr. D. Domingo Pedraja	
93	Sr D Schootian Limones	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	Sr. D. Sebastian Jimenez	• • • • • • •
94	Sr. D. Juan de Jáuregui	
95	St. D. Eusenia Delgado	
96	Sr. D. Luis Calvo	• • • • • • •
	C. D. D. I. C.	• • • • • • •
97	Sr. D. Pablo Trompeta	
98	Sr. D. Manuel Garrido	
99	Sr. D. Luis Gil	
	C- D. Luis Oil	• • • • • • •
100	Sr. D. José Calvo	
104	Sr. D. Antonio Castaños	
102	Sr. D. Vicente Gomez	
	en D. Gallete donnez	• • • • • • •
103	Sr. D. Calixto de Pereda	
104	Idem Tejedor	
105	Sr. D. E. U	
	Co D Co to 1 Co	• • • • • • •
10 6	Sr. D. Casto de Soria	
107	Sr. D. Casto de Soria	
108	Sr. D. Atanasio Fernandez	• • • • • • • •
	C. D. D. J. G. D. D. J. G.	
109	Sr. D. Pedro Gasco y Berges	
110	Sr. D. Mariano Piedra	
111	Sr. D. Dionisio Estéban	
	C. D. Diodisio Estendi	
112	Sr. D. Manuel Saenz	
113	Sr. D. Santiago Fernandez	
114	Sr. D. Anselmo Santa María	
	C. D. Auseilio Salta Maila	• • • • • •
115	Sr. D. Sotero Casado	
116	Sr. D. Tomás del Yerro	
117	Sr. D. M. M	
	Cn D I at Day 1-1 Warms	• • • • • •
118	Sr. D. José Perez del Yerro	• • • • • •
119	Sr. D. José del Yerro	
120	Sr. D. Fructuoso Leai Sr. D. S. B. D. y Juan Martinez	
121	St. D. S. D. D. vs. Ivan Montines	
	St. D. S. D. D. y Juan Martines	6
422	Sr. D. Juan Gomez	• • • • • •
123	Sr. D. Francisco Bodega	
	Sr D Dodno Vivones	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
124	Sr. D. Francisco Bodega Sr. D. Pedro Vivanco	
125	or D. Geemo Cano	
126	Sr. D. Genaro Sanz	
127	Sr D Dámago Paraire	
	Sr. D. Dámaso Pereira	
128	Sr. D. Apolinar Dominguez.	
129	Sr. D. José Calvo	
130	Sr D Mating Contag	
	Sr. D. Matías Cantos	
131	Sr. D. Jose Maria Corte	
132	Sr. D. Elías del Alamo	
133	Sr D Ivan Flior	• • • • • • •
100	Sr. D. Juan Elías	
135	Sr. D. Pedro Cebadera	*
	Sr D Fennete Magnet	· · · · · · ·
136	Sr. D. Ernesto Naguet	
137	Sr. D. Tibulo Benoit	
138	Sr. D. Tíbulo Benoit Sr. D. Alberto Salcedo	
139	Sr D Aristidas Donnal	
	Cn D Cantilla B 3	
440	Sr. D. Arístides Bernal Sr. D. Santiago Fadrique	
141	Sr. D. Leon Novales	
142	Sr. D. Francisco Hernandez	
. 74	D. I Landison Hei Hande	

Reales vellon.

50 30

. · · · · · • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • **.** • • *•* • • • • • • ••••• • • • • Sr. D. Tomás Catarineu.... 146 Sr. D. José Barcala.... 452 Sr. D. Lorenzo Palenque..... 456 Sr. D. Valentin Gonzalez..... Sr. D. Saturnino de Menoyo...... Sr. D. Roman de Miguel.... Sr. D. Z. de San Roman... Sr. D. Prantisco Routiguez y Aviat.
Sr. D. Pedro Colomer.
Sr. D. José Gill.
Sr. D. José Rodriguez.
Sr. D. Luis Ester y Calvet. Sr. D. Juan Turult. Sr. D. Felix García Huerta...
Sr. D. Sotero García...
Sr. D. Baldomero García...
Sr. D. Francisco Martinez y Jimenez. Sr. D. Pedro Bergua.
Sr. D. Vicente Magdalena. 179 Sr. D. Manuel Monleon..... Sr. D. Nicolás Polo.
Sr. D. Mariano Villamayor. 187 Sr. D. José Barrero... Sr. D. Ignacio Caballero... 194 Sr. D. Cárlos Blanco..... 201 Sr. D. J. F. Lattall. 202 Sr. D. P. y compañía. 203 Sr. D. Juan Nicolau. 204 Sr. D. Juan Nicolau
204 Sr. D. Pio Nombana
205 Sr. D. Juan Lluch
206 Sr. D. José M. Tellería
207 Sr. D. Jáime Soler
208 Sr. D. Bartolomé Barbero Sr. D. M. E... Sr. D. Tomás Gutierrez.... Sr. D. Fermin Martinez..... Sr. D. Donato Ortega..... 222 Sr. D. Cárlos Zuroya 224 Sr. D. José Fernandez..... Sr. D. S. Martinez.
Sr. D. José Diaz Quijano.

Sr. D. Agustin Ezquerra
Sr. D. Ventura Espinosa
Sr. D. Francisco Santamaría
Sr. D. Pablo Moreno
Sr. D. Santiago Villareal
Sr. D. Félix de Llano
Sr. D. Agapito Izaguerre
Sr. D. Federico Ortiz
Sr. D. Pelegrin Izaguerre
Sr. D. Abelardo Gomez
Sr. D. Sebastian Cresoo.

253 Sr. D. Sebastian Crespo. 255 Sr. D. Antonio Mollinedo. 256 Sr. D. Antonio Aldama. 257 Sr. D. Santiago de la Tapia Orive. 258 Sr. D. Raimundo Alvarez.

Sr. D. Manuel Aedo.... 264 Sr. D. Casto Rodriguez. 265 Sr. D. Agustin García.

237

Sr. D. Hilario Brocero.....

Sr. D. Joaquin Górgaras
Sr. D. Eusebio Nobel
Sr. D. Romualdo Pardo
Sr. D. Justo Gonzalez

Sr. D. José Somovilla.....

Sr. D. Agustin Ezquerra....

D. José Gonzalez.....

266 Sr. D. Santiago Bermejo

Sr. D. Francisco Mendivil..... Roman Astola.... Sr. D. Pedro Arcos..... Sr. D. Crisanto Martin.
Sr. D. Zacarias Perez.

275	, : . r: D.	Miguel de Aguirre	30	485 Sr. D. Gabino Bringas.	Reales vellon.	705 Sr. D. Julian Molina	Reales Vellott.
277 S	ir. D.	Juan Llaguno	19 19 3 0	486 Sr. D. Pedro Alfaro 487 Sr. D. Pedro Galan 488 Sr. D. Lázaro de la Quintana	9 0 9 0 40	706 Sr. D. Alejo de la Hera	10 8 4
279 S	r. D. r. D.	Francisco Pereda Cachupin	20 20 20	489 Sr. D. Pedro Barquin. 490 Sr. D. Víctor Moreno. 491 Sr. D. Manuel José de Rojas.	40 40	709 Sr. D. Juan Leon Herrero	2 0 49 40
282 S	Sr. D. Sr. D.	Victoriano de Mateo Vergio de la Rica Fermin Herrando	90 40 40	492 Sr. D. Silvestre García	42 40 20	712 Sr. D. Meliton Saenz	10 4
285 S	sr. D. sr. D	Benito Cámara	20 400	495 Sr. D. Cárlos Regulez. 496 Sr. D. Telesforo Cabezudo.	90 6 20	744 Sr. D. Manuel Trevolle	4
288 S	Sr. D. Sr. D.	Dámaso Puncel	19 10 20	497 Sr. D. Rufino Isabel	19 10 2 0	747 Sr. D. Agustin Hernandez	10 40
294 S	r. D	Antonio Larrieta Francisco del Cerro Gervasio de Angulo	20 20 2 0	500 Sr. D. Camilo de Antonio	10 40 40	720 Sr. D. Lamber Urbaneja	10 20 40
294	Sr. D.	José Maria F. Rojas	40 40 40	503 Sr. D. Francisco Rodriguez L	20 20 10	723 Sr. D. José Martinez	40 40 20
296 S	sr. D. Sr. D.	José Chaves	3 0 10 6	506 Sr. D. Doroteo Velasco	20 20	726 Sr. D. José Casto Cabezon	10
299 S	Sr. D. Sr. D.	Francisco Fernandez	40 8 8	509 Sr. D. José Sanz	90 40 90	729 Sr. D. Salvador Rizaldos	10 20
302 S	8r. D. 8r. D	Pio Correa	10 20	542 Sr. D. M. G 543 Sr. D. V. G	20 20 4	732 Sr. D. Manuel Fernandez	20 20 4
305 S	Sr. D Sr. D	Ventura Muñoz y Sumera Juan José de Abellanal Patricio Perez	20	514 Sr. D. Fernando Goptier. 515 Sr. D. Blas Cabezas 516 Sr. D. Daniel Ruiz.	8 4 20	734 Sr. D. Ramon Miguel	40 20
309 S	Sr. D Sr. D	Regino Cuevas	20 40 40	547 Sr. D. Pedro Cuatro Casas. 548 Sr. D. Juan Munar. 549 Sr. D. Eugenio Labrada.	20 100 10	737 Sr. D. S. D	20
314	3r. D	Joaquin Prado	40 4 2 80	520 Sr. D. Manuel Arroyo	10 10 4	740 Sr. D. Saturnino Llaguno	40
313 : 314 :	Sr. D Sr. D	Losé García	20 20 20	523 Sr. D. Antonio del Valle. 524 Sr. D. Lorenzo Ondiviela. 525 Sr. D. Matías Serrantes.	4 4 10	748 Sr. D. Ramon García	20
316 : 5 317 - 5	Sr. D Sr. D	José Fernandez	40 40 40	526 Sr. D. Juan Uriarte	6 10 76	746 Sr. D. Manuel García	20 10
319 S	Sr. D. Sr. D.	Gabriel AlvarezVíctor Herrero	10 5	529 Idem id. de D. Cláudio Lafin	10	749 Sr. D. Atanasio Gutierrez	. 40 20
322 323	Sr. D Sr. D.	Fernando Santos	20 20 20	532 Sr. D. Vicente García	10 10	752 Sr. D. Manuel Martinez	20 20
325 S	Sr. D Sr. D	Mariano Rubio Gonzalez Julian Diaz Segundo Perez	20 8 40	535 Sr. D. José Gonzalez 536 Sr. D. José Povedano 537 Sr. D. Luis Martinez	40 4 20	755 Sr. D. José Fernandez	100
328 329	Sr. D. Sr. D	Calixto Lopez	20 10	538 Sr. D. Justo Plaza	4 4 6	757 Sr. D. Miguel Perez	10 10
331 S	Sr. D. Sr. D	Estéban Ruiz	10 5 20	541 Sr. D. Miguel Martinez	40 90	760 Sr. D. Leon del Pueyo	4 10
334 S	Sr. D Sr. D	Miguel Gau	20 20 8	546 Sr. D. Francisco Ortiz Santuiste 547 Sr. D. Antonio Arias	20 40	763 Sr. D. Pablo Menendez	10
837 338	Sr. D Sr. D	Martin Jimenez	30 19 40	548 Sr. D. Policarpo Sanchez 549 Sr. D. Ambrosio Gil Machon	80 4 200	766 Sr. D. Isidro de Frutos y Caballero 767 Sr. D. Vicente Muñoz y Soria 768 Sr. D. Guillermo Molinero y Gonzalez	20 20
340 S	Sr. D Sr. D	Laureano Manzano		551 Sr. D. Vicente Arregui y Ugarte 552 Sr. D. Manuel García	60 400 50	769 Sr. D. Felipe Moreno	10
342 S	Sr. D Sr. D	Mariano Casado	100	553 Sr. D. Pascual Triarte. 654 Sr. D. Santiago Menendez. 555 Sr. D. Antonio Gil.	30 20 20	772 Sr. D. Rosario Fernandez	10 10
345 S	Sr. D Sr. D	Francisco García	10	556 Sr. D. José Rodriguez	20 20 400	775 Sr. D. Manuel Trápaga	40
348 S 349 S	Sr. D Sr. D	Bartolomé Morales. G. Vergara. Dámaso García Laviano.	4 20	559 Sr. D. Francisco Echevaría	2 0 50	778 Sr. D. Simon Viga	8
351 £	Sr. D. Sr. D.	Justo de Santiago	20 20	562 Sr. D. Lorenzo García. 563 Sr. D. Luciano Larrañaga. 564 Sr. D. Juan Asurmendi	50 50 40	784 Sr. D. Tomás Lopez Bermejo	40
354 S	Sr. D. Sr. D.	Lúcas Mena	20 10	565 Sr. D. José B. de Argote 566 Sr. D. Santos de Urquizo	20 20 20	783 Sr. D. Vicente Lopez Pecorrucho	8
357 S	Sr. D Sr. D	Ramon Lazaval	20 20 40	567 Sr. D. Agustin Inuntegui	90 50 90	786 Sr., D. Cárlos Montero. 787 Sr. D. José Ester	19 40
360 S	Sr. D Sr. D	Luis Gomez Centurion José Lopez Cláudio Bringas	20	574 Sr. D. Pantaleon Ramos García 572 Sr. D. Vicente Fernandez Moreno	50 20 40	789 Sr. D. Miguel Espinosa	40 2 0 6
363 3 364	Sr. D Sr. D	Pablo Fernandez	40 20 40	573 Sr. D. Antonio Quintana	90 90 90	792 Sr. D. Francisco M. Gonzalez	40 90
366 S	Sr. D. Sr. D	Ignacio Zaldo	40 10 50	576 Sr. D. Antonio Serrano	20 20 1 20	796 Sr. D. Juan Jimenez	g
368 369 370	Sr. D Sr. D Sr. D	Juan Ortiz	10 20 50	579 Sr. D. Agustin Blanco	57 57 90	798 Sr. D. Lorenzo Acevedo. 799 Sr. D. Pedro Larei. 800 Sr. D. Anibal Arviol.	20
374 3 372	Sr. D. Sr. D	F. I	20 20	583 Sr. D. Enrique Cruzado y Cruz 583 Sr. D. Juan Mena 584 Sr. D. Ricardo Mena	57 420 430	804 Sr. D. Agustin Verástegui. 802 Sr. D. Antonio Roldan.	. 8
374 375	Sr. D Sr. D	Tomás Miranda Emilio de Orrantia Ricardo Martin	40 40 6	585 Sr. D. Ramon Sebastian	60	805 Sr. D. Fructuoso Lopez	KO
377 378	Sr. D Sr. D	. Lucio Rodrigo . José Maz	2 0	588 Sr. D. Celestino Izárria	, 20 20	808 Sr. D. Raimundo Pardo	19
280	Sr. D	Martin Merino Sandalio Gomez de Rojas	60	594 Sr. D. Pedro Mahleu	20 20	811 Sr. D. Baldomero G. Valdeavellano 812 Sr. D. Joaquin Serrano	2 0
383 384	Sr. I Sr. D	D. Luis Gutierrez Gomez	40 2 0	594 Sr. D. Francisco Casido	20	843 Sr. D. Florentino Fernandez	10
386 387	Sr. D Sr. D	D. Pantaleon Murga	40	597 Sr. D. Casto Aldea Nueva 598 Sr. D. Francisco Cunill 599 Sr. D. Cenon Palomino	20 20 10	846 Sr. D. Bartolomé Lopez Salazar. 847 Sr. D. Estéban Lopez Salazar. 848 Sr. D. Ciriaco Pascual	40 80 10
389 390	Sr. D Sr. D	Romualdo Muguerta Vicente Brieba Placido Martinez	10 10	600 Sr. D. Vicente Hernandez	10 10	819 Sr. D. Jacinto Pascual	40 60
392 393	Sr. D Sr. D	Fermin de Ugarte	40	603 Sr. D. Eusebio de Soria	4	823 Sr. D. Maleo Alonso	20 20
895 396	Sr. D Sr. D	Cosme Martí Eugenio Ortiz y Romillo Domingo Zorrilla	60	607 Sr. D. Narciso Dominguez	10	825 Sr. D. Vicente Bastos	10
398 399	Sr. D Sr. D	Manuel Pardo	60 40 80	612 Sr. D. José Uriarte	4 6	828 Sr. D. Eduardo de la Riva y Tinajas 829 Sr. D. Eustaquio Zorrilla	40 90
401	Sr. D	D. Luis Sacristá	19 4 20	615 Sr. D. Joaquin Baguena	400 20 20	834 Sr. D. Antonio Feliú	10
403 404	Sr. D Sr. D	Julian Barquilla	90 400 40	617 Sr. D. Felipe Antuña	400 20 40	884 Sr. D. Pascual Barrera	49 49
406 407	Sr. D Sr. D	Valentin Galvez	4 40 60	620 Sr. D. Fermin Zelaya	40 19 2 0	837 Sr. D. Leopoldo Orgas	4 80
409 440	Sr. D Sr. D	Matías Elías	4 2 0	623 Sr. D. José Grande	20 20 200	840 Sr. D. Anastasio Ruiz	80 80 45
412 413	Sr. D Sr. D	Antonio Sainz Juan Carazo. Manuel de Calvo.	2 0 2 0	626 Sr. D. Atanasio Magdalena	60 40 60	848 Sr. D. Laureano Tercero	20 20 20
415 416	Sr. D Sf. D	Santiago Berrio	20 20 10	629 Sr. D. Jose Lombardo	160 160 100	845 Sr. D. Roque Perez. 846 Sr. D. Pedro del Valle. 847 Sr. D. F. G. P.	100 60 30
418 419	Sr. D Sr. D	Celestino Sanz Agapito Gomez Guillermo Berrio	4 2 0 10	632 Sr. D. Félix Blanco	80 80 50	848 Sr. D. José Feminez	60 49 38
420 421	Sr. D Sr. D	Tomás Estepa	40	635 Sr. D. Leon Alvarez	50 : 1 20 20	854 Sr. D. José S. Hermua	49 60 60
423 424	Sr. D Sr. D	Primo Diego. Miguel Carreazo Pedro Ripollés.	40	638 Sr. D. Pedro Irigoñen. 639 Sr. D. Pedro Mungal. 640 Sr. D. Juan Peral.	90 4	855 Sr. D. Edmundo Meric	100 100 50
425 426 427	Sr. D Sr. I Sra.	Doña Salvadora Aznar	40	641 Sr. D. Enrique Carm. 642 Sr. D. Miguel Aberca. 643 Sr. D. Justo Delgado.		857 Sr. D. Francisco Arribas y Celada 858 Sr. D. Joaquin Arauna 859 Sr. D. Francisco Rodriguez y Alverez	20 4.0 60
428 429 430	Sr. D Sr. D Sr. D	D. Manuel Peña D. Valentin Gonzalez y Sanz D. J. B	4 40 40	644 Sr. D. Clemente Cruz. 645 Sr. D. Pedro Perez Uria. 646 Sr. D. José María de Agüero	40 40 - 40	860 Sr. D. Quintin Rodrigo. 864 Sr. D. Francisco Cabezon. 862 Sr. D. Juan Mendez.	4
431 - 432 433	Sr. D Sr. D Sr. D	D. Julian Recio	100	648 Sr. D. Vicente de la Arzuela	80 6 0	Total rs. vn	21.809
434 435 486	Sr. D Sr. D Sr. D	. Paulino Moreno	10 10	650 Sr. D. Blas Morenas	3 8 60 2 0	Equivocacion en la suma de la página, núm 3.	10
437	Sr. D	Dionisio Fernandez. Miguel Rafael Peña y Bustillos	40	652 Sr. D. Miguel Carmena	80 60 20	Efectivo líquido rs. vn	21.299
440 441	Sr. D Sr. D	Felipe del Portillo. Lisidoro San Roman. José Leon Zuebro.	10	655 Sr. D. Francisco Aranas. 656 Sr. D. Miguel Dominguez. 657 Sr. D. José Colomina Baturones	40 49 49	Madrid 29 de Febrero de 1860.—Nicomedes	Gomez Lombillo.
443 444	Sr. I Sr. D	D. Cayetano Aguado D. Eugenio Bravo D. Pablo Miguel Crulas	9 0	658 Sr. D. Antonio Francés	20 20 40	Lista de las personas que se han suscrito de 1860 en el Banco de España, con expre	el 1.º de Marzo
446 447	Sr. I Sr. I	D. Rafael Perez	10	662 Sr. D. Federico Ortiz.	100 20 20	tidades que han entregado	Reales vellon.
449 450	Sr. L Sr. D). Francisco Peña). Rafael Fadrique.). Luis Ruiz. Antonio Posales	10 2 0	665 Sr. D. R. de Palacios. 666 Sr. D. Gregorio Gil. 666 Dependientes de D. J. García	ov.	D. José Carmona D. Fermin de Llanos, Administrador del por-	200
452 453	Sr. I Sr. I	Antonio Posales Francisco Bosch Casimiro Gutierrez	10	667 Sr. D. Ramon Lopez. 668 Sr. D. Simon Lopez. 669 Sr. D. Genaro Alonso	20 40 40	D. Jáime Salcedo, Vicecónsul de España en Toulouse	60
454 455 4 56	Sr. I Sr. I Sr. I	O. Julian Prueda O. Márcos Bertran O. Casto Martinez	10 10	670 Sr. D. Jose de Andrés. 671 Sr. D. Pedro Lopez. 672 Sr. D. Antonio Perez.	10 20 40 20	D. Antonio Perez y otros (lista núm. 1.º)	4.924,70 5.000 450
457 458 459	Sr. D Sr. I Sr. I	José Serrat	40 2 0 400	678 Sr. D. Vicente Lopez	20 20 20	bordadores (uses futt). 2,"),	328
460 461 462	Sr. I Sr. I Sr. I	J. Angel Moreno		676 Sr. D. Tomás Fernandez Getino 677 Sr. D. José Rodriguez 678 Sr. D. Severo Campos	20 20 20	Importa lo recaudado hoy Idem en los dias anteriores	6.959,70 3.851.514,04
464 465	Sr. I Sr. I Sr. I). Angel Sanz	19	679 Sr. D. Ramon Cuervo	20 20	TOTAL HASTA EL DIA. Madrid 4.º de Marzo de 4860. —El Cajero	8.858.478,74
466 467 468	Sr. I Sr. I Sr. I	Secundino García Pascual Lopez Manuel del Palacio	40 40 30	682 Sr. D. Vicente Sierra y Pambley 683 Sr. D. Nicolás García y Acevedo 684 Sr. D. Angel de Varanda	4 80 90 20	Diaz Moreno de Vivar. NUMERO 4.º	general, Manuel
469 470 471	Sc. I Sr. I Sr. I	D. Leandro García	90 90 10	685 Sr. D. Agustin Lopez. 686 Sr. D. Eleuterio Nuñez.	10 10 20 8	Doña Josefa Jimenez	Reales vellon.
472 478 474	Sr. I Sr. I), Manuel Gutierrez	40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4	698 Sr. D. Manuel Lopez	•	Dona Agustina Irizaga. Dona Luciana Platel. D. Antonio Perez.	90 -20 -20
478 476 477	Sr. I Sr. I Sr. I). Casimiro Ramirez	6, 1975 VA - 30 - Éta 1 - 7 - 1 - 1 - 30 - 1 - 1 1 - 1 - 1 - 30 - 1 - 1	695 Sr. D. Serafin Chueca	90 90 10	D. José Ordax	10 10 10
478 479 480	Sr. I Sr. I Sr. I	D. Ildefonso Mena D. Márcos Leon y Casás D. Severiano Alcalde		698 Sr. D. Leonardo Gorri	20 19 20	D. Juan Ramirez. D. Mariano Ramirez.	10 10
481 482 483	Sr. I Sr. I Sr. I	D. Cárlos Regulez D. Nemesio Pedrosa D. Felipe Santiago Cames	40	701 Sr. D. Luís Pedroe 702 Sr. D. Miguel Vila. 703 Sr. D. Juan Picas	40 40 40	Total	150
484	or.	D. Manuel Negrete	80	704 Sr. D. Marcelino Magan	4	Madrid 1.º de Marzo de 1860Antonio Per	79 7 .

Reales vellon

NUMERO 2.º

Reales vellon

Donativo para los inutilizados de la campaña de Africa.— Arte de bordados.

OFICIALES DE LAS SEÑORAS MALLORQUINAS.

	Reales vellon.
). Manuel Gonzalez	10
). José Almagro	10
J. Pedro Bonsen	40
J. José Lopez	8
J. Jose Benito	6 -
J. Manuel Villareal	٠ 4
Doña Demetria Pelaez	8
ona Ciemenina Lonez	` X
O. Rafael Malaplata	40
Ooña Carlota Peña	4
Doña Josefa Rey	Ĭ.
Doña Marcela Peña	4.
Doña Catalina Marin	6
Doña Concepcion Crespo	. 6
Il síndico D. José Calleja	100
D. Felipe Crespo	40
Doña Valentina Crespo	10
). Fernando Rico	40
Antonio Hernandez	10
D. Antonio Ortega	
Doña Manuela Rios	40
Oona Catalina Martinez	
Rarnardina Raminaz	10
D. Bernardino Ramirez	. 10
Oona Francisca Magallanes	40
Doña Luisa Martinez	10
Total	328

Madrid 1.º de Marzo de 1860.—José María Calleja.

El célebre prestidigitador Herrmann trabajará en Palacio el sábado próximo en presencia de SS. MM. y AA. Tambien sabemos que debe asistir à diferentes re-uniones con el mismo objeto en casa del General Zabala, del Coronel Riquelme, de los Duques de Fernan-Nuñez, del Sr. D. Cárlos Calderon &c.

_ Al conocido orientalista Sr. Simonet debemos una nueva y más completa version de la inscripcion árabe que se lee en el pequeño cañon de bronce que ha estado expuesto en la plaza del Retiro. Esta nueva traduccion servirá para rectificar la que han publicado varios periódicos, y presenta curiosas noticias sobre la procedencia de dicha pieza.

La mencionada inscripcion forma cuatro líneas, y traducida dice así:

«Por mandato del Emir Almumenin (el Soberano de los fieles) á quien Allah ayude y proteja. «Se hizo este cañon.... por mano de su siervo Mudaffar

el Duqueli (es decir, natural de Duquela, provincia de «A quien Allah conceda su benevolencia. En el mes de Chumada el segundo del año 1261 (1844 à 45 de J. C.)

«En Southampton de los dominios de la nacion inglesa. Uno de los más notables diamantistas de Madrid está encargado, y terminará pronto, la construccion de un baston de honor que la sociedad zamorana regala al invicto Duque de Tetuán. Por el modelo aprobado, y por el coste, debe ser un obsequio magnífico y digno del héroe de Guad-el-Jelú.

Llaman estos dias la atencion de los curiosos cuatro cureñas que fueron cogidas el dia 4 en el campamento marroqui inmediato à Tetuán, y están expuestas al público en el cuartel de artillería de San Gil.

Ayer mañana, dice uno de nuestros colegas, se han recibido en Madrid cuatro cajones llenos de armas moriscas y de otros objetos curiosos que el Sr. General en Jefe del ejército de Africa envia con destino al Museo

D. Eugenio Couillans, el relojero establecido en la calle de Carretas, núm. 27, que ofreció un reloj á uno de nuestros valientes soldados, tiene ya en su poder un recibo con la fecha, memorable en Madrid, del 7 del pasado, por el cual consta que entregó la preciosa sabo-neta destinada á Pedro Mur, que conquistó la primera bandera marroquí.

SANTO DEL DIA. - San Lucio, Obispo y Martir. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesus Nazareno.

BALEARES.—Palma 27 de Febrero.—Ayer noche por fin se dió fuego á los cohetes, castillos y demás de artificio que se tenia preparado para solemnizar la toma de Tetuán, y que con motivo de las lluvias y vientos que han reinado no habia podido verificarse. El públi-co en general, muy aficionado á esta clase de espectá-culos, obstruia toda la plaza é inmediaciones de San Francisco de Paula, donde tuvieron lugar: los balcones mente llenos de curiosos, y no habia puesto por poco elevado que fuese que no se viera ocupado por multitud de alegres espectadores.—Elevóse tambien un globo de diversos colores, y tanto este como los demás fuegos proversos colores, y tanto este como los demás fuegos proventes de la como de la co s que dan à la misma se veian tambien entera dujeron muy buen efecto; todo en medio del mayor órden, y sin que sepamos ocurriese desgracia alguna. (Ma-

CORUÑA.—Santiago 23 de Febrero.—Por fin pasó el carnaval; pero tan desanimado y tan triste, que más que carnaval parecia cuaresma. A esta dió entrada el miércoles de ceniza, y la gente, siguiendo antigua costumbre fué à la romería de Conjo, en donde se admira el magnífico Crucifijo, obra de nuestro más grande artista, el an-gélico Gregorio Hernandez. Habia estado Iluviosa la manana, y por lo mismo el camino intransitable, no obstando para que la concurrencia fuese mayor de lo que se esperaba.

esperada.

El movimiento de tropas sigue; el martes salió de esta para la Coruña el brillante batallon provincial de la Coruña, y hoy vimos entrar dos compañías de quintos que debian venir de Pontevedra, y que segun parece seguirán á la Coruña.

La guerra sigue preocupando la atencion pública; el Liceo de esta ciudad va á dar en el teatro varias fun-ciones á beneficio de los heridos de Africa, y el sábado tendra lugar la primera poniéndose en escena, si no estamos mal informados, la comedia Con razon y sin razon. Sabemos que se cantará un precioso himno alusivo, letra del Sr. Seijas Galarraga, y música del distinguido artista Sr. Coutier, el cual es digno del jóven é inteligente compositor. Hoy hemos tenido un verdadero dia de primavera

despues de los dias de frio que hemos pasado; con este motivo todos los paseos estuvieron concurridos y animados. (El Miño de Vigo.)

LÉRIDA 26 de Febrero.—Hemos pasado el carnaval muy divertido y sin tener que lamentar ninguna desgracia. Nada de notable, algunas cabalgatas, muchas comparsas de mascara y grande bullicio.

Los bailes dados por las diferentes sociedades han es tado en dichos dias concurridísimos, particularmente los que han tenido lugar en los espaciosos salones del Liceo. Lo más selecto de nuestro bello sexo ha concurrido allí á gozar de las diversiones del carnaval. Las máscaras se han presentado en número considerable en dicho establecimiento, pero con mucho órden, y han aparecido trajes lindísimos. Las señoras se han esmerado tambien en presentarse à cual más elegantes y caprichosas. (La Co-

IDEM.—Calaf 25 de Febrero.—Hoy ha sido un dia de verdadera satisfaccion y júbilo para esta villa. Serian las dos de la tarde cuando por primera vez ha llegado la locomotora á la estacion, viniendo en cinco cuartos de hora desde Manresa con cargamento de rails para la continuacion de la via férrea hasta Cervera, y á las cuatro de la tarde ha emprendido otra vez su marcha majestuosa de regreso á Manresa. La poblacion en masa ha salido á saludarla, subiendo á la máquina y wagones infinitas senoras y caballeros que han sido trasportados con la ve-locidad del rayo hasta el puente de Noya, distante una hora de esta, en cuyo punto ha parado la maquina, apeandose la comitiva para regresar a sus casas sumamente complacidos de la amabilidad y finura del señor

conductor, maquinista y demás empleados.

Los trabajos para la colocacion de los rails adelantan rápidamente, hallándose tendidos hasta San Martin Sasgayolas; é indudablemente, si no hay estorbos, dentro de 15 á 20 dias estarán unidos con los de Cervera, y nada extraño seria que á primeros del próximo Abril se inaugurase de Manresa á Lérida.

Los obstáculos que han tenido que vencerse para que los trabajos de esta línea hayan marchado con la admirable celeridad que todos hemos presenciado, hacen mu-chísimo faver al digno jefe director de ella, lo mismo que á la casa constructora. (Idem.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche se cantó en el Régio coliseo la graciosa opera buía del célebre Rossini titulada La Ceneréntola, en la cual obtuvo una brillante ovacion la señora Trevelli. Habiamos previsto que á pesar de tener que luchar esta novel artista con el poderoso recuerdo de la célebre Alboni, alcanzaria muchos y muy justos aplausos en una opera llena de dificultades para los cantantes.

La señora Trevelli interpretó el rondó final con tal gusto y correccion, que el público la colmó de aplausos,

llamándola hasta cuatro veces á la escena, arrojándola

flores y palomas.

Felicitamos sinceramente á la señorita Trevelli por el justo triunfo que anoche obtuvo, el cual puede servirla de gran estímulo en su carrera de artista. De los demás cantantes que tomaron parte en La Ceneréntola no nos atrevemos á decir una sola palabra.

El miércoles, en el teatro de la Zarzuela, tuyo Mr. Herrmann suspensa y embargada la atencion del público por espacio de tres horas con juegos á cual más sorprendentes. El disparo de una pistola cargada con seis balas sobre el prestidigitador, causó horror y asombro: uno de los concurrentes cargó la pistola y echó las balas reconocidas de antemano; hizo fuego sobre Monsieur Herrmann, y las seis balas cayeron inofensivamen-

te sobre el plato que el jugador tenía en la mano.
No fueron menos admirables las demás suertes. Un público elegante acude con afan á disfrutar de este entretenido espectáculo.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.-No habiendo cumplido D. Juan Antonio Zaune con lo estipulado en la condicion 6.º de la subasta de 339 árboles de la calle de Mayo, existentes en el Real Heredamiento de Aranjuez, ha quedado sin efecto el remate á su favor, y se celebrará en la Intendencia general y Administracion del Real sitio una nueva subasta por pujas á la llana el dia 6 de Marzo á las dos de la tarde, no admitiéndose proposicion menor de 70.378 rs., que es el precio de tasacion, ni puja que baje de 10 rs.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia y Administracion del Real Sitio.

Palacio 28 de Febrero de 1860.—P. O. del Secretario, Antonio Flores.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (CONTInuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial). Se ha publicado el tomo 81 de dicha obra correspondiente al tercer trimestre del año de 1859, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor.

Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado llevan una foliación distinto recombinado de se estado llevan una foliación distinto recombinado de se estado llevan una foliación distinto recombinado de se estado llevan una foliación de se estado llevan una foliación de forma de se estado llevan una foliación de se estado lleva y del Consejo de Estado llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los índices.

pues de los indices.

El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestres en provincias, franco el porte; por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramár y el extranjero 60 rs. vn. por semestre.

SE PERMUTA POR FINCAS URBANAS EN ESTA corte, ó se vende à plazos convencionales, una de las mejores haciendas de la provincia de Madrid, término de Leganés, hora y media de la capital, que se compone: 1. De 360 fanegas de tierra, 60 de huerta y eras, y el resto de pan llevar, la mayor parte de primera calidad: su renta anual líquida de 28 á 30.000 rs.

2.º De una posesion cercada con zanja, seto vivo, de acacia, puertas de hierro y casa enmedie, con 50.000 cepas de vides á 13 piés de distancia, y 7.500 olivos, plantado todo en el año 1846, y exceptuados del pago de contribucion por 17 años. El producto neto, à pesar de los pocos años que cuenta esta finca, es de 60 a 70.000 reales anuales.

3.° De una bodega-modelo edificada en el año 1851, cuyo coste ha pasado de 360.000 rs. con todos los envases, fábrica de aguardiente y demás artefactos. Caben en el cocedero, que contiene 46 tinajas, de 8.500 á 9.000 arrobas de vino; y en la cueva, que está hecha á rosca de ladrillo, una tercera parte ménos. Es tan buena la construccion de la bodega, que conserva bien el vino, y la calidad de este es como el de Valdepeñas, habiendo sido premiado con la medalla de bronce en competencia con vinos de Valdepeñas en la Exposicion de productos agrícolas en 1857. 4.° De una casa de labor de nueva planta con todas

sus dependencias, y otra de recreo con las mejores pro-porciones, y la más importante del pueblo. Las tres dependencias, bodega, casa de labor y de recreo, están unidas en una manzana, y bajo una llave todas sus de-

pendencias.
5.° De una buena huerta jardin de dos y media fanegas, con muchos árboles frutales, con rosales, emparrados y noria abundante de aguas, con su estanque de nueva planta, así como la cerca.

6.° Tambien se comprende en la enajenacion o permuta las existencias, que consisten hoy en 3.500 á 4.000 arrobas de vino; en cuatro pares de mulas nuevas; en los aperos de labor, carros, un coche decente, los muebles de la casa de recreo, y en semillas para la manutencion del ganado. Las tierras que no están arrendadas se encuentran sembradas, unas de cereales y otras en barbecho.

7.º La procedencia de las fincas no es de bienes nacionales ni de mayorazgos; la mayor parte se han adquirido judicialmente, y no tienen censos: desde el mirador de la casa de recreo se dominan todas las fincas que constituyen esta hacienda. El que quiera enterarse y tratar de su adquisicion puede hacerlo con su dueño, que vive calle de la Magdalena, núm. 40, piso principal, todos los dias de una á tres de la tarde, con presencia de los planos y su tasacion. 1014-3

SOCIEDAD MINERA SAN CARLOS.-LA JUNTA DIrectiva de esta sociedad ha acordado el pago del undécimo dividendo activo de 1.000 rs. por accion correspondiente al presente mes.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios á fin de que se sirvan acudir á casa del Sr. Tesorero, sita en la calle de Fuencarral, núm. 28, cuarto principal, desde el dia 9 del próximo mes de Marzo hasta el 16 inclusive del mismo, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, exceptuándose los dias festivos. Madrid 27 de Febrero de 1860. = El Secretario, G.

de Loygorri.

LA ASEGURADORA.—TERMINADO EN 31 DE ENERO próximo pasado el plazo que se fijó para el pago del di-videndo pasivo de 2 por 100 acordado por la última junta general, y habiendo algunos accionistas, que sin duda por olvido, han dejado de hacer efectivo el que les corresponde, se les señala por término improrogable para satisfacerlo hasta el dia 5 de Marzo inmediato si no quieren incurrir en la responsabilidad que les impone el art. 16 de los estatutos de la sociedad, que se refiere al 32 del reglamento para la ejecucion de la ley de Com-

pañías mercantiles por acciones.

Barcelona 15 de Febrero de 1860.—Por A. de la J. de G., el Secretario, Santiago Gubern. 947-1

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche. -Segundo concierto sacro-clásico-religioso.—Primera parte.-Introduccion, Stabat Mater.-Aria, Cujus animan.-Duo, Quis est homo.—Aria, Pro peccatis.—Coro y recitativo, Eia Mater, de Rossini.

Segunda parte.—Cuarteto, Sancta Mater.—Cavatina, Fac ut portem.—Aria y coro, Inflamatus.—Cuarteto y final, Quando corpus, de Rossini.

Tercera parte.—Sinfonía heróica, Primer allegro, de

Bethoven.—Salve Regina, Di Lombardi, de Verdi.—Cuarteto, Mi manca la voce di Mosse, de Rossini.—Coro y estrofa pastorii, Cuarta parte de la Redentione, de Ala-ri.—Plegaria del Mosse, Dal tuo stellato, de Rossini.

TEATRO DEL PRINCIPE.—Hoy no hay funcion.—Mañana el aplaudido drama en seis cuadros y en verso, origi-nal de D. Tomás Rodriguez Rubí, titulado Isabel la Ca-

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey). - Hoy no hay funcion.—Mañana el aplaudido drama en cinco actos ti-tulado El mal Apóstol y el buen Ladron.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — Hoy no hay funcion.—Mañana El postillon de la Rioja.-Entre mi mujer y el

THÉATRE FRANÇAIS. - Hoy no hay funcion. - Mañana tercera representacion del vaudeville cómico en tres actos titulado Les trois epiciers.

TEATRO MECÁNICO (Plazuela de las Descalzas).-A las ocho de la noche, y los dias festivos á las cuatro y media de la tarde y ocho de la noche. — Monumentos antiguos y modernos los más notables del mundo, representados por cuadros disolventes.—Cromótropos, ó juegos ópticos y mecánicos.—Gran panorama de la Guerra de Oriente, de 7.000 piés cuadrados.

EN LA IMPRENTA NACIONAL